

EL ALCANCE DE LA LEY DE VICTIMAS Y EL ACUERDO DE PAZ FRENTE A
LOS DESPLAZADOS EN BOGOTA

JHONNY ANDRES JAUREGUI GONZALEZ



UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
FACULTAD DE POSTGRADOS
ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO
BOGOTA
31 DE JULIO DE 2019

**EL ALCANCE DE LA LEY DE VICTIMAS Y EL ACUERDO DE PAZ FRENTE
A LOS DESPLAZADOS EN BOGOTA**

JHONNY ANDRES JAUREGUI GONZALEZ

**Trabajo de investigación presentado como requisito para optar al título de
Especialista en Derecho Administrativo**

ADRIAN CEBALLOS

DOCENTE



Universidad La Gran Colombia

Facultad de Postgrados

Especialización en Derecho Administrativo

Bogotá

1 Contenido

Resumen.....	10
Abstract.....	11
2 Introducción.....	12
3 Objetivo	15
3.1 Objetivo General.....	15
3.2 Objetivos Específicos.....	15
4 Capítulo 1. Historia, contexto y consecuencias del conflicto armado en Colombia ..	16
4.1 1.1 Definir el origen del Conflicto armado en Colombia.....	16
4.2 1.2 Describir las consecuencias del Conflicto armado en Colombia	23
4.3 1.3 Explicar el fenómeno del Desplazamiento forzado.....	29
5 Capítulo 2. Principios de la Atención a víctimas y Acuerdo de Paz.	31
5.1 2.1. Verificar los antecedentes jurídicos en la Atención y reparación a victimas	31
5.2 2.2 Delimitar las políticas de Atención y Reparación a victimas.....	37
5.3 2.3. Describir el Acuerdo de Paz entre las Farc y Gobierno.	44
6 Capítulo 3. Aplicación de las políticas de atención y reparación a población desplazada según la Ley de víctimas y los Acuerdos de Paz, de conformidad con los principios de la Ley 1437 de 2011.	51
6.1 3.1 Establecer en virtud del principio de eficacia, y coordinación el cumplimiento eficaz de la Ley de Victimas	51
6.2 3.2 Evidenciar una breve reseña para determinar si existe la efectividad en la aplicación de los acuerdos plasmados en el proceso de paz.....	57

6.3	3.3 Demostrar el alcance de los principios y políticas de ayuda a la población desplazada para las personas que habitan Bogotá	70
7	CONCLUSIONES	75
	Lista de Referencia o Bibliografía	78

Lista de Tablas

Tabla No. 1 Montos por hechos victimizantes Decreto 1290 de 2008	40
Tabla No. 2 - Montos por hechos victimizantes Ley 1448 de 2011	42
Tabla No. 3 – Entidades del SNARIV	56
Tabla No. 4 – Armas Entregadas por las Farc	62
Tabla No. 5. Gráfico relativo al Desplazamiento Forzado en Bogotá	76

Lista de Figuras

Figura 1. Número de masacres del conflicto armado 1980-2012	25
Figura 2. “Total Nacional Registro Único de Víctimas”	30
Figura 3. Víctimas por tipo de hecho victimizante	33
Figura 4. Sin antagonista	51
Figura 5. ocho años de avances en la restitución	59
Figura 6. La JEP en cifras	73
Figura 7. La JEP en cifras	74
Figura 8. Reporte General cifras por hechos victimizantes	76
Figura 9. Adaptado de Reporte General cifras por hechos victimizantes	79
Figura 10. Reporte General cifras por hechos victimizantes	78
Figura 11. Adaptado de Reporte General cifras por hechos victimizantes	79
Figura 12 “Bogotá- Registro Único de Víctimas”.	80
Figura 13 “Víctimas por tipo de hecho victimizante Bogotá”	81
Figura 14. “Víctimas por Desplazamiento Forzado Bogotá”	82

Resumen

La presente investigación, pretende realizar una breve historia del conflicto armado en nuestro país, de sus causas, inicios, desarrollo, el fin del mismo y las situaciones posteriores, de igual forma evidenciar los graves problemas que contrajo dicho conflicto armado en la población nacional, de los hechos que generaron una herida histórica en su tejido social, de igual manera, de cómo el flagelo del Desplazamiento Forzado ha sido un factor nefasto para Colombia, el resultado de los confrontamientos y el abandono Estatal. Por otra parte, de las acciones y de cómo es posible que mediante políticas de atención y ayuda, se trate de subsanar algunos de los vacíos Estatales y garantizar que se propenda por una reparación administrativa integral, a través de la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición. A su vez es preciso hacer un breve recorrido frente a la aplicación de dichas políticas, los principales autores, actores y beneficiarios de dichos esfuerzos, y finalmente hacer un balance en cifras para verificar la efectividad y desarrollo en la práctica o en escenarios reales.

Palabras claves: Conflicto armado, Reparación Administrativa, Desplazamiento Forzado, Ley de víctimas, Acuerdo de Paz.

Abstract

This research aims to make a brief history of the armed conflict in our country, its causes, beginnings, development, the end of it and subsequent situations, as well as showing the serious problems that armed conflict brought in the national population, the facts that generated a historical wound in its social fabric, in the same way, of how the scourge of Forced Displacement has been a nefarious factor for Colombia, the results of the confrontations and the State's abandonment. On the other hand, the actions and how it is possible that by policies of attention and help, it is tried to correct some of the State gaps and guarantee that procured by an integral administrative reparation, through the restitution, the indemnification, the rehabilitation, satisfaction and guarantees of non-repetition. At the same time, it is necessary to take a brief look at the application of these policies, the main authors, actors and beneficiaries of these efforts, and finally make a balance in figures to verify the effectiveness and development in practice or in real scenarios.

Keywords: Armed Conflict, Administrative Repair, Forced Displacement, Law of victims, Peace Agreement.

2 Introducción

La población vulnerable colombiana sufrió el conflicto armado durante décadas, sin embargo, diferentes políticas de ayuda y reparación a las víctimas, junto con la firma final del Acuerdo de Paz, pusieron fin a una lucha de más de 50 años, no obstante, aún se presenta desplazamiento forzado por problemas derivados del mismo conflicto. Es por ello que, con base en los principios de eficacia, y coordinación de la Ley 1437 de 2011, que se contribuye a que los objetivos de la Ley de víctimas y de los Acuerdos de Paz, representen un beneficio en la población desplazada.

Es por ello que, en el presente trabajo, se abordara como principal pregunta la siguiente:

¿Cómo puede evidenciarse el alcance de los objetivos plasmados en la Ley de víctimas y los Acuerdos de Paz, en virtud de los principios de eficacia, y coordinación establecidos en la Ley 1437 de 2011, en beneficio de la atención a la población desplazada actualmente residente en Bogotá?

En este sentido el objetivo general será: Establecer como se evidencia el alcance de los objetivos establecidos en la Ley de Víctimas y los Acuerdos de Paz, en virtud de los principios de eficacia, y coordinación de la Ley 1437 de 2011, en la atención a la población desplazada que actualmente vive en Bogotá.

Por otra parte, la justificación del presente problema busca definir la viabilidad de contar con una definición de cuál ha sido el alcance y la efectividad de las políticas públicas de ayuda, atención y reparación de la ley de víctimas y los Acuerdos de Paz, en las comunidades más

vulnerables que se han visto sometidas al desplazamiento forzado y que han migrado a la capital colombiana. De la misma manera y concordancia con los elementos del derecho administrativo, abordar lo anterior desde la óptica de los principios plasmados en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

De igual forma, lograr evidenciar cual ha sido el impacto de dichas políticas en estas comunidades, dentro de su entorno y de cómo la puesta en marcha de los Acuerdos de Paz, les ha beneficiado o si han sido suficientemente relevantes o no.

Asimismo, poner en evidencia si los puntos planteados en dicho acuerdo han sido claros y han alcanzado la visión que en un principio se pensó justificarían su creación.

De la misma manera es importante resaltar que se requiere dejar un precedente verídico en cuanto a como se ha evidenciado una reducción en los ataques y demás flagelos propios del conflicto armado, así como verificar si la continuación de políticas públicas de atención y ayuda, ha sido más efectiva ahora que antes del acuerdo.

En cuanto a la relación de la investigación con la facultad de postgrados, es preciso mencionar que se trata de una descripción de eventos históricos, de normas de afectación y desarrollo públicas, y de cómo se ha visto el aporte del Estado en la reparación de los ciudadanos en otras palabras (victimas).

En este sentido, la metodología del presente trabajo se basará en el Nivel Epistemológico del Positivismo, el cual busca plantear una Hipótesis para validarla o falsearla, de igual forma, en cuanto al enfoque científico estará basado en el Enfoque Sociológico, en el cual la sociedad se entiende como sujeto del Derecho.

En este sentido el presente trabajo se basa en la línea de investigación de Derecho Constitucional, reforma de la administración de justicia y bloques de constitucionalidad, al tratarse de una tema de carácter Nacional, donde el Estado es el principal protagonista, y las labores publicas propenden al respeto de los Derecho fundamentales, así como garantizar que los afectados puedan gozar de una indemnización a los hechos victimizantes que han deteriorado sus núcleos familiares y sus costumbres sociales.

Por otra parte, referente a los tipos de investigación, la presente será del tipo Descriptivo, queriendo conocer una descripción, rasgos y características del objeto, sus cualidades y calidades, por último, la línea de investigación jurídica es del tipo: Socio-Jurídica, indicando como afectan dichas normas a la sociedad.

3 Objetivo

Establecer como se evidencia el alcance de los objetivos establecidos en la Ley de Víctimas y los Acuerdos de Paz, en virtud de los principios de eficacia, y coordinación de la Ley 1437 de 2011, en la atención a la población desplazada que actualmente vive en Bogotá.

3.1 Objetivo General

Determinar el alcance de los objetivos establecidos en la Ley de Víctimas y los Acuerdos de Paz, en virtud de los principios de eficacia, y coordinación de la Ley 1437 de 2011, en la atención a la población desplazada que actualmente vive en Bogotá.

3.2 Objetivos Específicos

1. Describir el contexto histórico del conflicto armado en Colombia, previo a la Ley de Víctimas y los Acuerdos de Paz.
2. Establecer como los principios de eficacia y coordinación de la Ley 1437 de 2011, contribuyen al verdadero desarrollo de los objetivos, políticas de atención y reparación como un real beneficio en la población desplazada.
3. Evidenciar como se han aplicado las políticas de atención y reparación a población desplazada que actualmente vive en Bogotá, de acuerdo con los objetivos trazados en la Ley de víctimas y los Acuerdos de Paz, de conformidad los principios de eficacia, y coordinación de la Ley 1437 de 2011.

4 Capítulo 1. Historia, contexto y consecuencias del conflicto armado en Colombia

4.1 1.1 Definir el origen del Conflicto armado en Colombia

Para abordar lo relativo al contexto relacionado con el conflicto armado interno en Colombia, se hace necesario realizar un recuento de cómo se han presentado sucesos importantes, que han cambiado la historia nacional, de igual forma, de los acontecimientos relevantes y de cómo dichas situaciones desencadenaron un conflicto con infinidad de injusticias, miles de asesinados y millones de víctimas huyendo del mismo.

Inicialmente, y teniendo que cuenta que en Colombia se presentó marcadamente esta situación, la cual fue conocida internacionalmente, se hace necesario acudir a la definición precisa de que es un Conflicto armado, en este orden de ideas, podemos explicar cómo:

Conflicto Armado interno: se entiende que son aquellos conflictos que no superan las fronteras del país, y algunos lo pueden considerar como de puertas para adentro, este enfrentamiento se da entre un Estado y sus fuerzas armadas y un grupo rebelde o insurgente.

Es el Protocolo II, en su artículo 1º, el encargado de definir conflicto armado no internacional, como todo conflicto que se desarrolle en el territorio de un Estado entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o

Asimismo, podremos encontrar una definición en el Protocolo II del Acuerdo de Ginebra, el cual en su artículo primero, nos permite definir al conflicto armado no internacional como todo aquel que se desarrolla entre las fuerzas armadas de un país contra grupos disidentes que “bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar el derecho internacional establecido para ese tipo de conflicto.” (Serrano, 2010, p. 107)

De igual manera, el autor indica que todo conflicto armado interno cuenta con cuatro características definitorias, las cuales son I). Conflictos violentos de gran cantidad de personas, II) implica más de dos fuerzas contendientes, en donde entre sus partes al menos uno de ellos, es el ejército o armada regular de una nación al servicio del gobierno, III). Cada bando debe contar con una organización de lucha definida, y una defensa organizada. IV). “Las operaciones armadas se llevan a cabo planificadamente, por lo que no consisten solo en encontronazos ocasionales”. (Serrano, 2010, p. 107)

En este sentido es procedente analizar que, Colombia si presento cada una de las situaciones anteriormente descritas, toda vez que el conflicto refiere que la población civil fue la directamente afectada, que el ejército nacional participó activamente en cada uno de los encuentros y atentados presentados, que los grupos alzados en armas poseían un alto mando, también grupos divididos en frentes y bloques, quienes realizaban ataques planificados como el desplegado en el municipio de Mitú el día 01 de noviembre de 1998.

Este es un ejemplo de dicha tragedia, en donde alrededor de 1000 guerrilleros decidieron atacar en divisiones, de ellos aproximadamente 500 atacaron inicialmente mientras los demás cuidaban la espalda, sin embargo, la situación la describe el diario el nuevo siglo con las siguientes palabras: “Atrás quedaban 16 policías, 14 militares y once civiles muertos, además de cerca de un centenar de guerrilleros caídos y una ciudad reducida a escombros” (El nuevo siglo. 2018, pàrr. 9)

En un principio, podría explicarse que el origen del conflicto armado, se debió a la constante opresión de ciertas clases políticas a comunidades campesinas, el abandono de la Colombia rural, el mal y desproporcionado uso de la tierra, o desencadenantes de impacto mayor como lo fue el magnicidio del candidato Jorge Eliecer Gaitán. Este acontecimiento ocurrido el 09 de abril de 1949, dio paso a varios encuentros violentos en la capital del país, denominados como “el Bogotazo”, el cual pronto se extendió a los demás lugares de la nación, con incendios o quemas, destrucción de información contenida en archivos, asesinatos de servidores públicos, saqueos y atracos, “En algunas localidades se establecieron tribunales populares, se produjo la destitución de alcaldes, fuga de presos y se formaron gobiernos revolucionarios (Barcelona Centre For International Affairs [CIBOD], 2019, pàrr. 4)

Este evento marca un punto de trascendental importancia para la historia colombiana, ya que, el asesinato del líder político, aunque de un gran impacto, no fue considerado como un atentado partidista, por el contrario, inició un “levantamiento popular violento, siendo la capital el escenario de las reacciones más grandes, pero diferentes grados de violencia se extendieron por gran parte del país “(Cabrera, 2009, p. 29).

Es de anotar que el precursor directo del problema fue el período de conflicto político denominado por Pecaute (2008) como “La violencia”, el cual inicia alrededor de los años cincuenta: “en este tiempo de cambio y gran conmoción, se logró evidenciar una disputa entre partidos políticos nacionales, donde unos dos millones de personas huyeron de sus hogares” (p. 53).

Dicho periodo se caracterizó por las fuertes y constantes confrontaciones entre adeptos a los partidos Liberal y Conservador, estos encuentros no se limitaron a acciones verbales, sino que se incluyeron agresiones, asesinatos e incluso ataques terroristas.

Seguido de lo cual, surgen grupos que se organizaron “como forma de autodefensa frente a la persecución desatada contra las formas de organización campesina lideradas entonces por el Partido Comunista”. (Equipo Nizkor, 2013 párr.4)

Dichos grupos de autodefensa fueron conformados en un principio por grupos de campesinos afines a tendencias liberales, los cuales se vieron desplazados desde el anterior periodo, y los que finalmente acogieron en sus agrupaciones, las ideologías comunistas, adoptadas con el fin de darle una dirección en contra del gobierno de turno, y posteriormente, decidieron manifestarse en cuanto a la consolidación del grupo y se organizaron como fuerzas armadas, en el Municipio de Marquetalia – Tolima, llamados “República Independiente”.

Por otra parte, a mediados de los años 60 el gobierno nacional solicitó un ataque a la comunidad de Marquetalia, desplegando para tal empresa, cientos de soldados, los cuales obligaron a los campesinos a huir, “Tras ser derrotados y dispersarse, Marulanda, junto a Jacobo Arenas (otro de

los líderes originales del grupo), fundan primero una guerrilla de nombre Bloque Sur, que en 1966 finalmente adopta el nombre de Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia” (BBC, 2016, pàrr.19)

Posteriormente en la década de los 60’s surgen los grupos alzados en armas con una orientación de izquierda denominados como guerrilleros, las primeras agrupaciones fueron conocidas como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC, el Ejército de Liberación Nacional -ELN, el Ejército Popular de Liberación- EPL. Como ya se indicó, dichas agrupaciones tuvieron sus orígenes en las guerrillas liberales que nacieron a causa de los ataques del partido conservador (1946 – 1953), después de los sucesos del Bogotazo, “cuyo resultado fue la entrega del país en manos de elementos de extrema, el desequilibrio económico había alcanzado un punto crítico y fue mal interpretado por los sectores como una invitación a realizar una represión política más fuerte” (Ramsey, 1981, p. 95).

Por otra parte, las ideologías que motivaron a estas agrupaciones aseguraban representar valores, y propósitos aparentemente buenos, los cuales evidentemente fueron tergiversados y enmascarados, en este sentido podemos observar como las Farc -EP, en aquel tiempo “invitan a todos los colombianos que anhelan una patria amable, en desarrollo y en paz, a trabajar por la conformación de un gobierno nacional pluralista, patriótico y democrático que se comprometa con diferentes problemáticas del País.” (Moreno, 2008, p. 115).

No obstante, a lo largo del tiempo se evidenció, que dichos ideales no se cumplieron, ya que fueron reemplazados por la extorsión, el secuestro, el financiamiento a través de cultivos

ilícitos, y que su compromiso con el país, fue roto no solo por sus actos, sino también por las consecuencias de los mismo, conllevando a la desgracia y sufrimiento del pueblo colombiano.

En la otra cara de la moneda, se dio inicio a la aparición de grupos paramilitares, denominados en un principio como Autodefensas Campesinas, estos grupos inicialmente fueron conformados como agrupaciones de extrema derecha, creados con un propósito de prestar sus servicios de protección y seguridad a los dueños de tierras, quienes estaban cansados de los ataques y actos extorsivos de los grupos guerrilleros, de igual forma los movimientos paramilitares, “tuvieron su inicio en la financiación de poderosas mafias de narcotraficantes, quienes se aseguraban la compra de tierras por el miedo que creaban a costas de grupos guerrilleros”. (Verdad Abierta, 2010, p 43.)

De igual manera existieron otros factores que incidieron gravemente en la aparición de estos grupos, como lo fue, la falta de apoyo a la agricultura nacional, así como el incremento de los dineros propios del narcotráfico, los cuales acrecentaron las acciones de los grupos paramilitares “como instrumento para el desmantelamiento violento y el destierro de numerosas comunidades rurales y la usurpación de sus tierras.” (Comisión histórica del conflicto y sus víctimas, s.f., p.36).

Estos grupos eran considerados como la fuerza punitiva de los ganaderos y narcotraficantes y políticos. Su accionar se enmarcaba en la violencia desmedida, en el despojo, y en las masacres y asesinatos selectivos con motivo de ajusticiamiento, como ejemplo del destino que llevarían todas las personas que fueran a fines o colaboradores de grupos de izquierda, “Aquellos establecían

su control a través del reclutamiento y el amedrentamiento de poblaciones, que trataban de adaptarse y sobrevivir”. (Instituto de estudios políticos y relaciones internacionales, 2006, p. 270)

Posterior a ello, en los años ochenta, parte de las autoridades crearon un grupo de vanguardia militar para erradicar a la guerrilla, el proyecto paramilitar evolucionó a una fase de cambio, en lo que concierne a la consolidación de ejércitos, con gran habilidad para confrontarse con los grupos guerrilleros, buscando a su vez el control de los territorios y sus regiones, así como instalarse en el poder durante un tiempo indefinido, por otra parte, dieron paso a la creación de “ejércitos con mando, doctrina e iconografía (uniformes, escudos, himnos etc.), como en la consolidación de una organización que era suficientemente disciplinada para no cometer errores que otros ya habían tenido.” (Duncan, 2006, p. 115).

En este sentido, podemos inferir que tanto de una parte como de la otra, utilizaron diversas estrategias belicas, agresivas, de expansion y de asesinato, con el fin de ir estableciendo a su paso, el pensamiento e ideologías bien sea de izquierda o de derecha, con el propósito de librar al país los unos de los otros. Por otra parte, los grupos armados incorporaron diferentes modos de atacar a la población civil, y variar sus estrategias para hacer daño, no obstante dichas maniobras y su intensidad del conflicto, son diferentes por cada autor, bien sea grupos guerrilleros, paramilitares y miembros de las fuerzas armadas, quienes “ajustaron sus prácticas de violencia según los cambios en las lógicas de la guerra y los objetivos de cada grupo. (Centro Nacional de Memoria Histórica [CNMH], 2013, p. 35.)

De esta manera, desde inicios de los años 60, el país se fue sujeto de constantes disputas, lo cual no quiere decir que haya sido únicamente por intereses políticos de ambos partidos, sino por los deseos de controlar y dominar, pues se claro como los partidos políticos en sus breves esfuerzos por crear normas de beneficio público, no tuvieron en cuenta las desgracias que el narcotráfico generó y todas las consecuencias que tuvo que verse sometido a diario el país, esto por causa no solo de las persecuciones ideológicas manifestadas por grupos tanto de izquierda con sus guerrillas narco terroristas, sino también de extrema derecha con las sangrientas incursiones paramilitares encubiertas por los gobierno de aquella época.

4.2 1.2 Describir las consecuencias del Conflicto armado en Colombia

Si bien entre las muchas atrocidades y acciones bélicas que ejecutaron los miembros de grupos armados en conflicto, junto con las fuerzas armadas, indiscutiblemente se afectó a la población civil colombiana, desencadenando como “principales consecuencias, tras cincuenta años de legitimidades en pugna y de hostilidades en descomposición... un empate militar negativo y una crisis humanitaria catastrófica” (Bernuz, 2015, p.156).

Por otra parte, para los actores armados los hechos violentos siempre tienen su justificación, ya que, para ellos, la población también podría contar como parte del bando enemigo, entre ellos quienes ayuden son considerados como “colaboradores”, igualmente, “traidores” entre otros, de esta manera el accionar de dichos grupos pudo hacer que considerasen a “comunidades enteras como guerrilleros vestidos de civil se traduce en estigmatización, y a su vez, en una violencia más extendida y letal.” (CNMH, 2013, p. 38)

De igual forma, los grupos armados cometieron terribles acciones que violaron los derechos humanos, entre ellos, el homicidio como el medio represivo por excelencia para asegurar sus diversos fines y sembrar terror en la población. De esta manera, en el año 2013 el Centro Nacional de Memoria Histórica, expone un ejemplo de las incursiones y atentados cometidos contra el pueblo colombiano, en el siguiente gráfico:

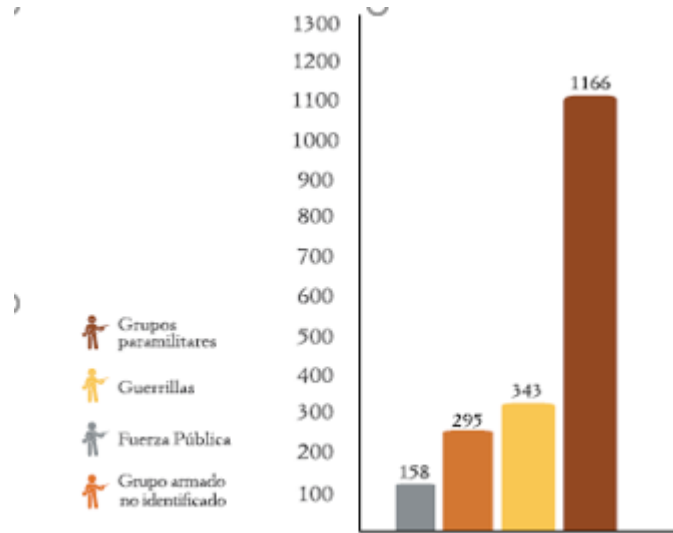


Figura 1. “Número de masacres del conflicto armado 1980-2012”, Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013, p.36, recuperado de http://centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/capitulos/basta-ya-cap1_30-109.pdf

De esta manera, a lo largo de muchos años, nuestro país ha sufrido de un intenso y continuo problema de violencia, el cual ha tomado una cuota representada en miles de vidas y entrañando profundas heridas en la población nacional, por lo mismo, y de conformidad con el precitado estudio elaborado por el Centro Nacional de Memoria Histórica (2013) denominado ¡Basta Ya!, el conflicto armado interno en nuestro país arrojó las siguientes cifras a 31 de marzo de 2013: 220.000 asesinatos, cerca de 25.007 personas desaparecidas, alrededor de 5.712.506 de personas

en situación de desplazamiento, por otra parte, se cuentan también “16.340 asesinatos selectivos, 1.982 masacres, 27.023 secuestrados, 1.754 víctimas de violencia sexual y 6.421 casos de reclutamiento forzado, son algunas de las impresionantes cifras que ha dejado el conflicto armado en Colombia durante los últimos 54 años.” (p. 33)

Un claro y sencillo ejemplo de los daños y perjuicios que sufrieron los colombianos víctimas de la violencia en Colombia, no solo en su integridad, sino en su comunidad, bienes, desempeño y forma de vida, así como de visualizar como nuestro Estado, incapaz e impotente de tomar cartas en el asunto de carácter preventivas, y aun teniendo la responsabilidad de garantizar la protección o una reparación a las acciones que hayan desencadenado un daño antijurídico, no pudo actuar de manera efectiva con una solución de fondo, para ello podríamos citar la siguiente sentencia del Consejo de Estado:

Mediante Sentencia: 2102120 13001-23-31-000-2001-01492-01 41187, donde el señor: EFRAN MUÑETÓN VALENCIA presentó una demanda en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – POLICÍA NACIONAL,

Respecto del presente caso, es preciso mencionar que, el “10 de octubre de 1999, el señor Efraín Muñetón Valencia fue víctima de un atentado contra su integridad física en el municipio de San Pablo, Bolívar, por motivos de índole ideológico y político en el contexto del conflicto armado interno,” (Legal Legis, s.f., párr. 40)

Debido a lo ocurrido en el atentado, el señor presentó complicaciones de tipo permanente, perturbaciones fundacionales, las cuales le impedían realizar los movimientos necesarios para funcionar su cuello, así como también pérdida de las funciones de su brazo izquierdo, junto con la pérdida de fuerza muscular.

La Sala concluyó que se demuestra que una persona cuenta con la condición de desplazado por la violencia, con la posterior inclusión en el Registro Único de Desplazamiento, ya que son instrumentos preparados para que se logre acreditar dicha situación

Por otra parte, se efectuó un acuerdo entre la Mesa Regional de Magdalena y el gobierno nacional, en el cual se reseña la obligación que tiene el Estado de garantizar la protección de el pueblo colombiano y sus tierras, la sala también aclara que las autoridades sabían de las serias amenazas y de los diferentes ataques que sufrió el señor Muñeton, dejando claro un deber de protegerlo

De igual forma concluye la sala que los daños que sufrieron los demandantes en la fecha mencionada por parte de los grupos ilegales son imputables a la Policía Nacional, así como también, al Ministerio de Defensa, como una falla en el servicio, lo que evidenció la ausencia del estado para proteger y brindar seguridad a quienes lo necesitaban

Por otra parte, se solicitó al señor presidente de la república, quien también fungía como el presidente de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, a fin de que pudiera adoptar un

plan de acción, de manera que se logre la implementación de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de Paz

Es por ello que la Corte Constitucional ha indicado que la población sufre un estado de vulnerabilidad y de cosas inconstitucionales resaltando lo siguiente: que se debe a I). una vulneración de derechos de carácter constitucional, las cuales han sido generales y masivos, II). La constante omisión del Estado para cumplir con sus deberes de garantía de los derechos, III). “la adopción de prácticas inconstitucionales, como la incorporación de la acción de tutela como parte del procedimiento para garantizar el derecho conculcado” (C.C. T-025/04, 2004)

Entre otras consecuencias acarreadas por el conflicto armado en Colombia, se pueden evidenciar los desplazamientos campesinos, el reclutamiento forzado de menores de edad a los grupos armados, la desintegración familiar, desempleo y la falta de oportunidades laborales, y el posible freno al desarrollo económico en donde la pobreza, es la consecuencia que más puede afectar socialmente a la comunidad.

En este orden de ideas, se evidencia como el conflicto armado, trajo una consecuencia aparentemente invisible para las grandes ciudades y poblaciones de municipios económicamente activos, como lo es, el abandono estatal, este mismo puede verse reflejado a su vez en los servicios médicos y de salud en poblaciones donde se presentó una incidencia del conflicto con mayor fuerza.

Ya que por otra parte, se reconoce que el conflicto y la violencia de carácter político, también tiene repercusiones en la salud pública, no solo por el asesinato y posibles lesiones que causan, sino también por su extensa duración y sus diferentes efectos, en las comunidades, por otra parte, se plantean diferentes efectos que conllevan a un desenlace mortal, como las enfermedades contagiosas, “efectos en salud sexual y reproductiva, en el estado nutricional, en la salud mental y la discapacidad. También, se documentan efectos sobre los servicios de salud en distintas dimensiones.” (Observatorio Nacional de Salud, 2017, p. 12)

Por otra parte, la cantidad de personas, víctimas del conflicto armado en nuestro país, haciendo a cifras que fácilmente pueden derrotar a cualquier récord establecido anteriormente a nivel mundial, registrando la Unidad para la Atención y Reparación a Víctimas, con corte a 01 de mayo de 2019, las siguientes cifras, relacionadas con, el número total de víctimas registradas, en relación con el conflicto armado colombiano:



Figura No. 2 “Total Nacional Registro Único de Víctimas”, por Unidad para la atención y Reparación a las Víctimas, 2019, recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>.

4.3 1.3 Explicar el fenómeno del Desplazamiento forzado.

Cuando hablamos de Desplazamiento Forzado, inmediatamente pensamos o viene a nuestras mentes la cruda imagen de familias enteras sufriendo, tomando lo poco que puedan cargar, y dirigiéndose a rumbos desconocidos, los cuales resultan atemorizantes, difíciles, agrestes, y sobre todo poco amables con los humildes nuevos visitantes. Cientos de personas haciendo interminables filas para buscar beneficios sociales y nacionales, es la imagen que a diario se vive en los puntos de atención al ciudadano de la Unidad de Víctimas, miles de ellos a parte de perder sus bienes materiales, probablemente abandonaron sus lugares de origen por proteger a su familia y huyendo de peores males como la muerte misma.

Por ello, es preciso que nos detengamos a verificar el contexto de lo que representa un desplazamiento forzado, en este sentido, la Honorable Corte Constitucional lo señala, como: una abierta vulneración de diferentes derechos de los habitantes del país, en cuanto a la capacidad de escoger el lugar donde vivir, de igual forma, se afecta su derecho al libre desarrollo de la personalidad, junto con esto, hace énfasis en el hostil ambiente que le sigue a un Desplazamiento Forzado, toda vez que las víctimas ven como se les restringe en su expresión y su asociación con los demás. Por otra parte, aclara sobre las duras condiciones que tienen que pasar aquellos a quienes se les obligó a desplazarse de su lugar de origen, de como se vulneran los derechos de los menores de edad, de las mujeres, en especial aquellas que son cabeza de hogar, de las personas con discapacidad, así como los adultos mayores, de igual forma todos aquellos a quienes se les haya obligado a abandonar sus hogares “sufren un detrimento en sus ya de por sí muy afectados derechos

económicos, sociales y culturales, y frecuentemente son sometidos a la dispersión de sus familias”. (C.C SU-1150-00, 2000).

En este sentido se logra evidenciar como la población colombiana, fue víctima históricamente del delito de desplazamiento forzado, tanto que se ha convertido en una situación de carácter cotidiano, ya que no se presenta como la excepción, sino como la regla de nuestra historia, de la misma forma en cuanto al desplazamiento forzado en Colombia se identifica que llega a ser considerado como un terrible flagelo, que se considera de lesa humanidad, así como también denota que “Los niveles de desplazamiento forzado ubican a Colombia encabezando los listados de...países con mayor índice de violaciones.” (Torres, 2015, p. 58).

Lo anterior, no representa más que un suceso del cual no podemos estar orgullosos, sino todo lo contrario, demuestra la completa falta de interés de parte algunos miembros de la población nacional, de cómo los actores armados, o miembros de bandas criminales, adoptaron permanentemente estas prácticas como sinónimo de su actuar diario, y de cómo al Estado no le es posible controlar por completo las situaciones que atentan contra los derechos humanos.

De igual forma frente al flagelo del desplazamiento forzado en nuestro país, la Honorable Corte Constitucional sentó un precedente con la Sentencia T-025 del 2004 como mecanismo de alerta, auxilio, y solución a la atención que se estaba presentando para con esta población,

De la misma manera, se hace un llamado a las entidades, para tener un cuidado especial con las víctimas del desplazamiento forzado, considerando la prevalencia del principio de buena

fe para todas las víctimas, por otra parte, con la Sentencia T-025 de 2004 y los respectivos actos de seguimiento, se pueden considerar como un avance, “contribuyendo a una materialización de los derechos de las víctimas del conflicto en general y de la población desplazada en particular.” (Torres, 2015, p. 58).

Según cifras de la Unidad para la Atención a las Víctimas, se logra evidenciar que el hecho victimizante de Desplazamiento Forzado, se ha posicionado en la cumbre de las estadísticas por hechos victimizantes sufridos por la población colombiana en el marco del conflicto armado,

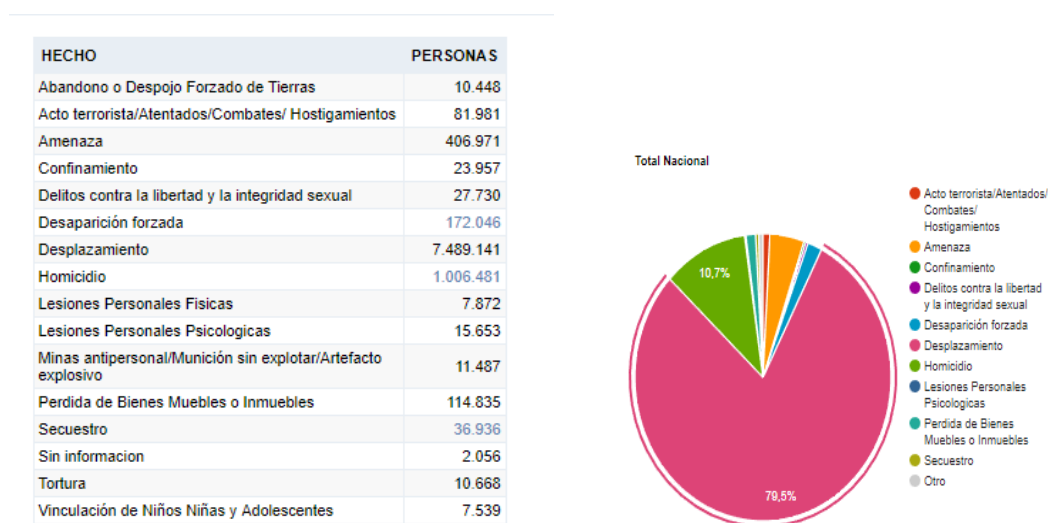


Figura No. 3” Víctimas por tipo de hecho victimizante”, por Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, 2019, recuperado de: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

5 Capítulo 2. Principios de la Atención a víctimas y Acuerdo de Paz.

5.1 2.1. Verificar los antecedentes jurídicos en la Atención y reparación a víctimas

Inicialmente, el proceso de atención y reparación a las víctimas tuvo sus inicios como una forma de descongestionar los escenarios judiciales y las reparaciones directas, las cuales conllevaban rigurosos procedimientos y tiempos largos para acceder a la reparación judicial, por ello, el Estado colombiano procuro la expedición de dos leyes las cuales quisieron integrar un componente de ayuda un tanto inmediata a las situaciones consecuentes del conflicto armado.

Ley 418 de 1997, la cual consagraba instrumentos para la convivencia, la eficacia y efectividad de la justicia, junto con algunas otras disposiciones, esta Ley implementaba un sistema nuevo, de atención a las víctimas de hechos victimizantes que se hayan ocurrido debido al conflicto armado, para ello, en su artículo 15, define como víctima, como aquellas personas que en algún punto sufrieron graves perjuicios “en su integridad personal y/o bienes, por razón de actos que se susciten en el marco del conflicto armado interno, tales como atentados terroristas, combates, ataques y masacres entre otros” (L. 418, 1997)

Por otra parte, contribuye con lo que se puede llegar a conocer como los inicios de una indemnización, solo que para ese tiempo no se consideraba aún, plenamente en su totalidad, sino más como una ayuda humanitaria, la cual se entregaba bajo diferentes hechos, tal como lo señala en su artículo 49: en donde se aclara que los perjuicios ocurridos por causa del homicidio y otros atentados, así como toda forma de afectación física o atentados a la libertad de las personas, por diferentes motivos, sean ideológicos o políticos, “serán beneficiados por una ayuda humanitaria de emergencia, tendiente a mitigar o a impedir la agravación o la extensión de los efectos de los mismos.” (L. 418, 1997)

Asimismo, encontramos la Ley 387 de 1997 la cual adopta medidas para el desplazamiento forzado, así como la atención a las víctimas, su protección y estabilización por causa de la violencia en la República de Colombia.

Esta ley fue creada específicamente para la población víctima de Desplazamiento forzado, permitió acuñar una definición de quien se considera un desplazado, es por ello que en su artículo 1º define lo siguiente: Es considerado desplazado, aquella persona que haya sido forzada a migrar al interior del territorio nacional, y que haya dejado atrás, su vivienda, sus actividades frecuentes, económicas, para proteger su vida, seguridad, o hayan sido vulnerados por causa de algunas situaciones, que junto con el conflicto armado, presentaron un grave problema para estas personas, como lo son los disturbios, tensiones al interior de país, el fenómeno de la violencia generalizada, las violaciones de Derecho Humanos en forma masiva, así como también “infracciones al Derecho Internacional humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar drásticamente el orden público”. (L. 387, 1997)

De igual forma, estableció un Registro Único de Población Desplazada – RUPD actual Registro Único de Víctimas – RUV, por otra parte, garantizaba que las victimas accedieran a una ayuda humanitaria, representada en un aporte económico trimestral, con el propósito de ayudar con los gastos y subsistencia mínima.

Sin embargo, con el ánimo de buscar normas sobre verdad, justicia, justicia, reparación y prevención, y gracias al sometimiento de grupos paramilitares en el marco de una desmovilización de sus estructuras y bloques, se gestó una Ley de Justicia Transicional, la cual es un conjunto de

acciones tanto judiciales como políticas, que se utilizan para equilibrar las exigencias de la justicia, la verdad, justicia, reparación, y garantías de no repetición de las víctimas.

Por otra parte, nos es menester señalar algo importante respecto al objetivo fundamental de la justicia transicional en Colombia, la cual debe propender por agilizar los procesos de paz, junto con la reincorporación “individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando derechos de las victimas a la Verdad, Justicia y Reparación” (Torres, 2017, p. 96)

Posteriormente en el año 2005 se expide la Ley de Justicia y Paz, la cual puede ser considerada como el marco jurídico inicial para la desmovilización de miembros de agrupaciones de tipo paramilitar y garantizar derechos a las víctimas de verdad, justicia y reparación.

Es por ello que la Ley 975 de 2005, la cual crea los elementos para la reincorporación de los antiguos miembros de grupos armados al margen de la ley, es la norma representativa de la Justicia Transicional en Colombia, implementa un modelo de reparación judicial a las víctimas, donde los victimarios, rendían una versión libre de los hechos, los reconocían y se declaraban responsables por hechos que violaron los Derechos Humanos, por parte de los paramilitares desmovilizados.

El artículo 5° de la citada ley, define como víctima: a toda persona que haya sufrido daños, lesiones temporales o de carácter permanente que le hayan generado algún tipo de discapacidad de cualquier tipo, y que esos daños hayan sido como consecuencia de varias acciones en contra de

la ley por parte de los grupos armados, “También se tendrá por víctima al cónyuge, compañero o compañera permanente, y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida.” (L. 975, 2005)

De igual forma, mediante esta justicia transicional se ofrecía un beneficio claramente favorable para los victimarios, esto es someterse a penas de máximo 8 años, que, en comparación con la justicia ordinaria, para delitos tan graves como el homicidio, son relativamente bajas.

Por consiguiente, una vez se contaba con una sentencia, proferida por un juez de la república, se ordenaba una reparación judicial, que tenía como base la administración de los bienes entregados por grupos paramilitares al fondo de reparación a las víctimas, tal como lo señala el artículo 44: en el cual se indica que para poder gozar de cualquier beneficio de libertad, el responsable debe entregar al Fondo de Reparaciones “los bienes, si los tuviese, destinados para tal fin; realizar satisfactoriamente los actos de reparación que se le hayan impuesto.” (L. 975, 2005)

Por otra parte, el Decreto 1290 de 2008, el cual tiene como objetivo crear un Programa de Reparación Individual por vía Administrativa, para todas las personas, Víctimas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la ley, estableció por primera vez, una reparación por vía administrativa, con el ánimo de evitar los largos procesos judiciales, ofreciendo a las víctimas, el reconocimiento de su condición de víctima, y entregando unos montos económicos en salarios mínimos legales, por hechos victimizantes de homicidio, desaparición forzada, y hechos directos, como Lesiones, Secuestro, Delitos contra la Integridad sexual, entre otros.

Es por ello que en su artículo 5º, define los montos de Indemnización en salarios mínimos mensuales vigentes, así:

1. Homicidio, Secuestro y Desaparición Forzada, 40 SMLMV
2. Lesiones de carácter Personal y aquellas Psicológicas que hayan Producido una Incapacidad Permanente: Hasta 40 Salarios Mínimos.
3. Lesiones de carácter Personal y aquellas Psicológicas que no causaron una Incapacidad Permanente: Hasta 40 Salarios Mínimos.
4. Tortura: (30) Salarios mínimos.
5. Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual: 30 Salarios Mínimos.
6. Reclutamiento Ilegal de Menores: 30 Salarios Mínimos.
7. Desplazamiento Forzado: Hasta 27 Salarios Mínimos (Dec. 1290, 2008)

Posterior a ello se presenta la Ley 1448 de 2011, entre las cuales se continua con la reparación por vía administrativa de los hechos victimizantes considerados en el Decreto 1290 de 2008, adicionando esta vez una reparación por los hechos victimizantes de desplazamiento forzado.

Esta ley, continuo con los esfuerzos para la indemnización por vía administrativa, de igual forma simbolizó un hito en la normatividad colombiana, al crear no solo un procedimiento de indemnización por vía administrativa, sino también el establecimiento de la Unidad para la Atención y reparación a las víctimas, así como la Unidad de restitución de tierras.

Dicha norma, garantiza no solo un aporte económico en forma de indemnización económica, sino que establece una a una, las medidas de reparaciones integral y garantiza los procedimientos para la aplicación de cada una, seguimiento y objetivos de cada grupo, en torno a lograr que las víctimas tengan derecho a ser escuchadas, reparadas y tratadas con dignidad.

Lo anterior, con el ánimo de reconocer esfuerzos y acciones encaminados en la reparación y atención de miles de víctimas del conflicto armado, de cómo generar un cambio en la estabilización de las víctimas en situación de pobreza extrema, y la aplicación de las diferentes medidas de reparación en cuanto a reconstruir el tejido social y las esperanzas de aquellos que a bien lo necesitan.

5.2 2.2 Delimitar las políticas de Atención y Reparación a víctimas

En primera instancia es necesario indicar la definición básica de lo que significa la Reparación, para ello la Honorable Corte Constitucional, define que es aquel en donde el Estado debe devolver a la víctima del hecho victimizante en cuestión a un estado igual al que se encontraba con anterioridad a los sucesos que originaron la condición, por lo mismo, el hecho victimizante que sufrió la persona, genera en la víctima un derecho a la reparación integral, la cual consiste en la reunión de las medidas de restitución, la rehabilitación, satisfacción, la indemnización, y por ultimo las garantías de no repetición, las cuales “ se desprenden de la condición de víctimas y que deben ser salvaguardados por el Estado independientemente de la identificación, aprehensión, enjuiciamiento o condena de los victimarios.” (C.C T-083-17. 2017)

Por otra parte, es importante resaltar los objetivos de la reparación, los cuales son:

Verdad, Justicia, Reparación y No repetición: Son los tipos de reparación integral que acoge tanto la Ley de víctimas como los Acuerdos de Paz, de ello puede decirse es necesario que se presente una verdad absoluta sobre lo ocurrido, del reconocimiento de los hecho a manos de los responsables directos e involucrados, y de todos los que hayan causado una violación a los derechos fundamentales o “al derecho internacional humanitario, del principio de satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, sobre la premisa de no intercambiar impunidades,” (Huertas, 2016, p. 154)

En este sentido, nos es necesario definir los tipos de reparación integral, los cuales constan en 5 medidas que representan no solo un beneficio económico sino, también diversos esfuerzos por retornarle a las víctimas su dignidad, su tranquilidad, estabilidad y el sosiego que posiblemente le fueron negados durante tanto tiempo.

Para ello, procederemos a enumerarlas de la siguiente manera:

1. Restitución: “La cual implica la realización de los actos que propendan a la situación anterior a la violación de sus derechos.” (Palacio, 2008, p 134)

Frente a esta medida la Ley 1448 de 2011 tiene un capítulo especialmente dedicado a la Restitución no solo de los planes de vida de las víctimas, sino también de aquellos quienes fueron despojados de sus tierras, remarcando que tienen derecho al retorno a sus predios o la reubicación voluntaria de manera que pueda garantizarse la sostenibilidad, seguridad y dignidad. De igual

forma en el marco la garantía a la seguridad jurídica, esclarecimiento de la situación de los predios, prevenir el desplazamiento forzado, y gestionar la titularidad de la propiedad.

2. Rehabilitación: La rehabilitación como medida de reparación consiste en el conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas en los términos de la Ley 1448 de 2011. (Unidad de Víctimas, s.f., párr.1)

En cuanto a esta medida la norma considera como punto importante el acompañamiento psicosocial, teniendo el enfoque de género, las características propiamente culturales, religiosas o étnicas.

3. Indemnización: Consisten en compensar a las víctimas económicamente por los hechos que fueron cometidos en contra de su humanidad o en relación con la vida de sus familiares.

Es en esta medida, donde se puntualiza y enfatiza la reparación por vía administrativa, la cual consiste en el reconocimiento de un monto económico en forma de compensación por los delitos del cual fuere víctima, estos se dividen en hechos victimizantes los cuales a la luz de los marcos normativos (Decreto 1290 de 2008, y Ley 1448 de 2011), tienen unos montos asegurables en salarios mínimos mensuales.

De esta manera, como se indicó anteriormente, el artículo 5 del Decreto 1290 de 2008, define los montos de la siguiente manera:

Tabla No. 1 Montos por hechos victimizantes Decreto 1290 de 2008

Monto de la Indemnización	Hechos victimizantes
Homicidio, Desaparición Forzada y Secuestro	40 SMLV
Lesiones Personales y Psicológicas que Produzcan Incapacidad Permanente	Hasta 40 SMLV
Lesiones Personales y Psicológicas que no causen Incapacidad Permanente	Hasta 30 SMLV
Tortura, Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual, Reclutamiento Ilegal de Menores,	30 SMLV
Desplazamiento Forzado	Hasta 40 SMLV

Nota: adaptado del artículo 5 del Decreto 1290 de 2008

De conformidad con el parágrafo 2 del citado artículo 5, estos montos serán entregables de la siguiente manera:

1. 50% para el cónyuge o compañera permanente y el otro 50% para los hijos
2. Si no cuenta con un Cónyuge o una compañera permanente, el 50% será para los hijos, y 50% para los padres.
3. Si no cuenta con una compañera permanente o hijos, el 50% , será para los padres y el otro 50% en partes iguales para los hermanos o algún otro familiar

4. Cuando no cuente con una compañera permanente, hijos y padres, se deberá distribuir el monto de la indemnización solidaria en partes iguales entre los hermanos o cualquier otro familiar
5. Si finalmente, la víctima era soltera y no contó con sus padres en la niñez, se girará al “pariente más cercano que hubiere asumido los gastos de crianza y manutención, siempre que demuestre el parentesco y la dependencia económica” (Dec. 1290, 2008)

Por otra parte, el artículo 2.2.7.3.4. del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, señala que para la Ley 1448 de 2011, los montos indemnizables serán:

Tabla No. 2 - Montos por hechos victimizantes Ley 1448 de 2011

Monto de la Indemnización	Hechos victimizantes
Desplazamiento Forzado	Hasta 27 SMLMV
Tortura, Reclutamiento Ilegal de Menores, Violación sexual, aborto forzado, embarazo forzado, esclavitud sexual, inducción a la prostitución.	30 SMLMV
Lesiones Personales y Psicológicas que no causen Incapacidad Permanente	Hasta 30 SMLMV
Lesiones Personales y Psicológicas que Produzcan Incapacidad Permanente	Hasta 40 SMLMV
Homicidio, Desaparición Forzada y Secuestro	40 SMLMV

Al igual que en la norma anterior, el artículo 2.2.7.3.5, del precitado Decreto, señala que los montos serán distribuidos entre los destinatarios de la medida, de la siguiente manera:

1. (50%) de la indemnización para el cónyuge, compañero o compañera permanente y el otro cincuenta por ciento (50%) para los hijos.

2. A falta de compañera permanente, el (50% del monto de la indemnización será distribuido entre los hijos, y el otro cincuenta por ciento (50%) entre los padres de la víctima.

3. A falta de hijos, el (50%) del monto de la indemnización será entregado a la cónyuge, o compañera permanente, y el otro cincuenta por ciento (50%) se distribuirá entre los padres.

4. Cuando falten los padres en los casos 2 y 3 anteriores, el total del monto estimado de la indemnización será entregado al cónyuge, o compañero o compañera permanente o pareja del mismo sexo o distribuido entre los hijos, según sea el caso.

5. Cuando la víctima, no tuvo cónyuge, o compañero o compañera permanente o pareja del mismo sexo, hijos y padres, el total del monto estimado de la indemnización será entregado a los abuelos supervivientes.

6. Si faltaren todos los familiares anteriormente mencionados en los numerales anteriores, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas reconocerá una indemnización de manera simbólica y pública (DUR 1084, 2015)

Cabe resaltar que la presente norma hace una diferencia frente a la entrega de los montos cuando se trata de desplazamiento forzado,

ARTÍCULO 2.2.7.4.8. Distribución de la indemnización. La indemnización se distribuirá por partes iguales entre los miembros del núcleo familiar víctima de desplazamiento forzado incluidos en el Registro Único de Víctimas – RUV. (DUR 1084, 2015)

4. Medidas de Satisfacción: Artículo 139, “Las medidas de satisfacción serán aquellas acciones que proporcionan bienestar y contribuyen a mitigar el dolor de la víctima” (L. 1448, 2011)

Entre las diferentes acciones tendientes a la garantizar las medidas de satisfacción se encuentra la reparación del tipo: “simbólica”, la cual significa la realización de acciones de carácter público, que busquen la reconstrucción y recuperación de la afectada memoria histórica, junto con el reconocimiento de la dignidad de las víctimas.

5. Garantías de No Repetición: Las cuales constan en la desmovilización de grupos armados, verificación de los hechos y difusión pública, aplicación de sanciones a los responsables, entre otros.

La última de las medidas de reparación integral incluye también, la prevención de violaciones para las comunidades más vulnerables, promulgación de pedagogía social, el

fortalecimiento de alertas tempranas, y formulación de campañas nacionales de prevención y reprobación de la violencia, entre otras.

Por otra parte, le corresponde al Estado generar todo tipo de programas y proyectos que incluyan la no repetición, con diferentes tipos de acciones afirmativas, de tipo económico y político, que puedan ayudar con medidas idóneas para que las víctimas, no vuelvan a ser objeto de violaciones a sus derechos, estos esfuerzos estarán encaminados a desaparecer a los grupos armados, a cambiar sus conductas y lo que sea que favorezca la ocurrencia de las violaciones, así como, lo indica el artículo 2.2.7.7.2 del Decreto 1084 de 2015, el cual señala que es necesario: “continuar fortaleciendo las políticas de promoción y protección de los derechos humanos y aplicación del Derecho Internacional Humanitario en la Fuerza Pública.” (DUR 1084, 2015)

Es de esta manera que, mediante la implementación de políticas de atención y reparación a víctimas, se ha logrado a la fecha que de una gran parte de las 8'803.836 registradas históricamente, 7'140.875 ya han sido sujeto de asistencia y reparación (Unidad de víctimas, 2019, párr. 1).

5.3 2.3. Describir el Acuerdo de Paz entre las Farc y Gobierno.

En cuanto a los esfuerzos por terminar con el conflicto en Colombia es preciso referirnos al Acuerdo de Paz, el cual es el arreglo celebrado entre el gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC, Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

En esta fase, que implicó en total 65 días de negociaciones directas, se logró determinar el temario, las reglas de la mesa de conversaciones, el lugar de las negociaciones, la composición de los equipos, el rol de la comunidad internacional y otros temas esenciales; es decir, como ya vimos, todo lo que no se hizo y se debió hacer antes del inicio de las negociaciones en la antigua “zona de Distensión (Pizarro, 2017, p. 376)

Por otra parte, en cuanto al proceso de paz, es preciso mencionar que: El acuerdo firmado entre el Gobierno Nacional y el grupo FARC, con el propósito de terminar el conflicto y el apoyo a una paz estable, así como duradera, “que marcaba el contenido, objetivos y fases del proceso de negociación política entre el Gobierno del presidente Santos y este grupo guerrillero.” (VACAS, 2017, p. 186)

Dicho de otro modo, el Acuerdo de Paz representó un evento históricamente significativo ya que, a diferencia de las antiguas negociaciones con otros grupos guerrilleros, la guerrilla de las Farc siempre se consideró como el grupo más grande y representativo de la milicia izquierdista insurgente, es por ello que hablar del Acuerdo de Paz significa una gran acción por parte de ambos grupos, tanto del Gobierno como del grupo armado.

En síntesis, el desarrollo de este proceso no fue para nada sencillo, ya que como en toda gran empresa, significa asumir algunos retos que podrían presentarse, entre ellos podríamos nombrar: “1) Romper el círculo vicioso de la violencia política y la lucha armada como practicas dominantes en el proceso de construcción del Estado Nacional. [...]3). enfrentar algunos de los

principales problemas del país, el narcotráfico, la corrupción y el paramilitarismo.” (Bernuz, 2015, p. 156).

Asimismo, si bien las negociaciones no tenían como único objetivo dismantelar a las guerrillas de las Farc y todos sus frentes sino también generar un cambio positivo en el tratamiento de las víctimas del conflicto, así como la reincorporación de las numerosas personas miembros de sus filas a la vida cotidiana.

De esta manera es necesario que la terminación del conflicto ayude a la garantía y fin de las violaciones a los derechos fundamentales, y también considerarla la oportunidad para que pueda garantizarse el goce efectivo de los mismos, así mismo el terminar con el conflicto, generan condiciones para que las víctimas puedan salir y expresar sus pensamientos sin miedos, y puedan recibir las conmemoraciones que requieren, como “una oportunidad para que todos a quienes les quepa responsabilidad por violaciones a los derechos humanos, hagan el correspondiente reconocimiento.” (Gobierno Nacional, 2015, p. 155)

Si bien la terminación de las hostilidades era el gran atractivo de la idea de un Acuerdo de Paz, no dejaba de ser una de las razones por la que los colombianos creímos en la posibilidad, en un tal vez esta vez sí, por lo que si bien como en muchas ocasiones, a varios grupos no les interesó la idea y vieron en el Acuerdo de Paz una amenaza a sus intereses, y a su dominio de los sectores económicos y del poder.



Figura 4. Sin antagonista por Matador, s.f., recuperado de <https://twitter.com/ELTIEMPO/status/745989555967434753>

Por consiguiente el día 24 de agosto de 2016, el Gobierno de Colombia y las Farc cerraron luego de cuatro años el “Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, tiempo después el día 26 de septiembre del mismo año firmaron el acuerdo, sin embargo “debido a que el Presidente había decidido, por diversas razones y a pesar de tener las facultades constitucionales para su refrendación directa, someter el acuerdo a una refrendación popular mediante un plebiscito para el 02 de octubre” (Pizarro, 2017, p. 378)

El plebiscito generó una gran controversia dentro del país, desarrollando una problemática social en la cual la gente tomo una de las dos posturas, apoyar o no apoyar dichos acuerdos, para ello, las redes sociales fueron parte importante en este momento generando, noticias falsas, imágenes y rumores que al final resultaron desinformando y produciendo miedo en unos e ira y discusiones en otros. Fue así que el día llegó, en cuanto a las votaciones, se puede entender que

“contabilizado el 99,98% de los votos contados, el Sí obtuvo 6.377.482 votos (49,8%) y el No: 6.431.376 (50,2%).” (Pizarro. 2017, p. 379)

Posterior a esto los Acuerdos de Paz tuvieron una renegociación, en donde se aclararon y ajustaron algunos puntos, según se determinó, luego del triunfo del NO. De esta manera el día 24 de noviembre de 2016, se firmaron los nuevos acuerdos entre el entonces presidente Juan Manuel Santos y Timochenko líder de las FARC.

En síntesis, los Acuerdos de Paz se basan en 6 puntos específicos en los cuales se plasmaron diferentes temáticas de crucial importancia para la nación, así como para las víctimas del conflicto. Por tanto, los acuerdos son los siguientes:

Punto 1: Política de desarrollo agrario integral

El cual se enfoca en la creación de territorios campesinos, de carácter colectivo y manejados por la comunidad, entre ellos se encuentran Zonas de Reserva campesina conformadas por cerca de 8 millones de hectáreas y Zonas de producción de alimentos con 6 millones de hectáreas.

Para ello se indica la importancia de la participación de las tecnologías de información, y comunicaciones, y una reforma que permita la modificación a zonas de reserva forestal, de igual forma debe integrar a las regiones, ayuda en la erradicación de la pobreza, y promover los derechos del campesinado.

Punto 2: Participación Política

En este punto señala la necesidad de una ampliación democrática que permita el nacimiento de nuevos grupos políticos que enriquezcan el debate y fortalecer el pluralismo, representando a las diferentes regiones, visiones e intereses.

Para ello se buscará la creación de circunscripciones especiales de paz, para a elección de representantes a la Cámara, apoyo económico a los partidos nuevos, en particular al partido de las Farc, retirando el impedimento político que pudieran tener los miembros de las Farc.

Punto 3: Fin del Conflicto

Para este punto, se discutió la dejación definitiva de las armas por parte de las FARC, para que pueda darse paso al reintegro de sus excombatientes a la vida civil, desmovilizando y reinsertando en la sociedad, de igual forma la implementación del marco legal para la paz, el cual propende a poner fin a numerosos procesos judiciales en contra de líderes guerrilleros por hechos de carácter subversivo.

Entre los procesos de desmovilización se requirió la implementación de unas zonas de transición, esto es “27 municipios ubicados en 16 departamentos para la implementación de las zonas veredales de transición y normalización, las ZVTN son territorios de ubicación que fueron

diseñados para que los integrantes de las FARC inicien el tránsito a la legalidad.” (Rico. 2018, p. 146)

De igual forma, se indica sobre las Garantías de seguridad contra organizaciones criminales responsables de homicidios contra líderes de derechos humanos, movimientos de tipo social o político, que incluyan a grupos sucesores del paramilitarismo, y la persecución de las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz”. (alto comisionado para la paz. 2016. Párr. 1)

Punto 4: Solución al problema de las drogas ilícitas

En este punto se trata lo relativo a los cultivos ilícitos, el tráfico y distribución de las drogas, y de cómo influenciaron y financiaron el conflicto armado, así como a los grupos guerrilleros y paramilitares. De igual forma se propuso la erradicación manual, y el acuerdo con los cultivadores para encontrar salidas productivas sustitutivas al cultivo ilícito. Por último, proponen un trato diferente a los consumidores, como si fuera un problema de salud pública.

Punto 5: Víctimas

Uno de los puntos tratados es la definición de víctimas, y de como son el eje central de cualquier acuerdo, de la misma manera, se crea el sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición, junto con el apoyo judicial para la investigación de violaciones e infracciones a

los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, buscando el esclarecimiento de los hechos, la verdad, la búsqueda de los desaparecidos y la reparación del daño causado.

6 Capítulo 3. Aplicación de las políticas de atención y reparación a población desplazada según la Ley de víctimas y los Acuerdos de Paz, de conformidad con los principios de la Ley 1437 de 2011.

6.1 3.1 Establecer en virtud del principio de eficacia, y coordinación el cumplimiento eficaz de la Ley de Víctimas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en lo relativo a los principios, se requiere precisar en tres de ellos y de cómo su aplicación favorece el desempeño de las políticas de atención y reparación a las víctimas.

Principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán.

Principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares. (L. 1437, 2011)

En este sentido se busca determinar si la aplicación de la Ley de Víctimas ha sido eficaz y en coordinación con otras entidades en desarrollo del bienestar y atención de las víctimas a nivel nacional, es por ello que en cuanto al desempeño y actividades de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas podemos encontrar el siguiente informe, con la información relativa a su aplicación desde el año 2012.

De esta forma, la Ley de Víctimas (1448 de 2011), se ha concentrado en brindar la ayuda que la población víctima ha necesitado, de igual forma ha sido posible dignificar, junto con el reconocimiento, el poder atender, asistir y reparar a los sobrevivientes y víctimas directas de diferentes hechos ocasionados en el marco del conflicto armado. Por lo cual con el ánimo de determinar en virtud del principio de eficacia si dicha norma ha logrado su finalidad se procederá a realizar un breve resumen de las acciones y resultados desarrollados en el marco de la aplicación de esta Ley a nivel nacional.

Durante sus años en vigencia se han registrado (8'816.304) personas como víctimas, las cuales constituyen el 17.7% de toda la población colombiana. Por otra parte, según cifras de la Unidad de Víctimas, se han invertido cerca de 11 billones de pesos en todas las medidas de reparación integral (Satisfacción, Rehabilitación, Indemnización, restitución, y garantías de no repetición), de los cuales seis puntos un (6.1) billones de pesos, los cuales “corresponden a pagos de la medida de indemnización que “fueron entregadas a 986.961 personas, tomando en cuenta que en el actual periodo presidencial se han beneficiado 42.197 víctimas con 294 mil millones de pesos”. (Unidad para las víctimas. 2019, párr. 4)

Desde su creación en el año 2012, se han atendido a víctimas de múltiples hechos, entre ellas y en especial las víctimas de desplazamiento forzado, con cerca de 7'700.000 giros que cubren la ayuda humanitaria de emergencia, por un valor aproximado a los \$ 4,8 billones de pesos. (Unidad para las víctimas. 2019, párr. 16)

Respecto de la Restitución de Tierras, se han recibido solicitudes por abandono y despojos forzados, determinando: “la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas forzosamente, entre las cuales 71.284 han finalizado el trámite administrativo, lo que corresponde al 75% del total. Así como en lo judicial, ya cuentan con sentencias para restituir 341.725 hectáreas.” (Unidad para las víctimas. 2019, párr. 22)

La Unidad de Tierras ha invertido \$98.868 millones en proyectos productivos, beneficiando a 3.756 familias. (Unidad para las víctimas. 2019, párr. 23)

Entre los próximos objetivos de la Unidad de Víctimas se encuentran: Analizar las discusiones para una eventual prórroga de la Ley de Víctimas, Avanzar en la vinculación de la política de víctimas para la superación del estado de vulnerabilidad, Dirigir sus esfuerzos y los recursos en torno a la asistencia y reparación de las víctimas.



Figura 5. ocho años de avances en la restitución y garantía de los derechos a las víctimas del conflicto, por Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, 2019, recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/leydevictimas2019>.

Por otra parte, en el marco del principio de coordinación y en conjunto con otras entidades, se ha dispuesto un Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, denominado: SNARIV, compuesto por numerosas entidades del orden nacional, así como territorial, junto con las mesas de participación efectiva de víctimas y otras organizaciones que se

encargan de realizar planes, y proyectos tendientes a la atención y reparación de manera integral a las víctimas.

Entre los objetivos del SNARIV, se encuentran: el poder generar una participación en la creación de políticas que puedan atender, asistir y reparar a las víctimas, así como adoptar diferentes medidas que ayuden al acceso a los derechos a la verdad, justicia y reparación, junto con la garantía de una reparación eficaz y efectiva, así como “adoptar planes y programas para el ejercicio de los derechos de las víctimas, integrar esfuerzos públicos y privados para la adecuada atención integral y garantía de los derechos humanos. (Unidad para las víctimas, 2019, párr. 2)

De igual manera, en cuanto al SNARIV, está constituido por unas varias entidades nacionales, junto con organizaciones públicas o privadas, que se encargan de generar diferentes planes, así como los proyectos y acciones “que tiendan a la atención y reparación integral de las víctimas.” (Unidad para las víctimas, 2019, párr. 4)

Dentro de las entidades que se agrupan en esta categoría, se encuentran las siguientes:

Tabla No. 3 – Entidades del SNARIV

ENTIDAD	ENTIDAD
Banco Agrario de Colombia	Fiscalía General de la Nación
Centro de Memoria Histórica	Finagro – Fondo para el financiamiento del Sector Agropecuario
Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer	Incoder – Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
Consejo Superior de la Judicatura	ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

ENTIDAD	ENTIDAD
Contraloría General de la República	Icetex – Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior
Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	IGAC – Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Defensoría del pueblo	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
DNP – Departamento Nacional de Planeación	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
DPS – Departamento para la Prosperidad Social	Ministerio de Cultura
Ministerio de Defensa Nacional	Policía Nacional de Colombia
Ministerio de Educación Nacional	Procuraduría General de la Nación
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Programa Presidencial para la formulación de estrategias y acciones para el desarrollo de la Población Afrocolombiana, Negra, Palenquera y Raizal
Ministerio de Justicia y del Derecho	Programa Presidencial para la formulación de estrategias y acciones para el desarrollo integral de los Pueblos Indígenas de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social	Registraduría Nacional del Estado Civil
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	SENA – Servicio Nacional de Aprendizaje
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	SIC – Superintendencia de Industria y Comercio
Ministerio del Interior	Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Relaciones Exteriores	Superintendencia Financiera de Colombia

ENTIDAD	ENTIDAD
Ministerio del Trabajo	UACT – Unidad Administrativa para la Consolidación Territorial
Unidad de Restitución de Tierras Despojadas	AGN – Archivo General de la Nación
ANSPE – Agencia Nacional para la superación de la pobreza extrema	Alta Consejería para las Regiones y la Participación Ciudadana
ACR – Agencia Colombiana para la Reintegración	Bancóldex

Nota: Adaptado de “Entidades que componen el SNARIV” - para el acceso a la Oferta Institucional, por Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, 2019, recuperado de: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/oferta-institucional/294>

6.2 3.2 Evidenciar una breve reseña para determinar si existe la efectividad en la aplicación de los acuerdos plasmados en el proceso de paz.

Respecto de los adelantos y acciones de implementación de los puntos plasmados en el Acuerdo de Paz, nos corresponde verificar cual ha sido el trato y las acciones que se han adelantado hasta la fecha de acuerdo a cada uno de los objetivos trazados, en este sentido, es preciso mencionar lo siguiente:

Punto 1: Política de desarrollo agrario integral

En cuanto a la implementación de la política de desarrollo agrario integral, no se han presentado avances significativos:

Respecto del presupuesto asignado para esta labor, según el diario el colombiano:

El más reciente informe del Instituto Kroc, de la Universidad de Notre Dame, que hace seguimiento a la implementación del Acuerdo, dice que el punto más rezagado es el de la Reforma Rural Integral. Aunque celebra avances, lamenta que, por tercera vez, por falta de voluntad política, se archivara el proyecto de ley que regula el Sistema de Catastro Multipropósito, ya que “es una herramienta fundamental para la planeación y la inversión productiva en el campo. También se preocupa por la viabilidad financiera a mediano y largo plazo de toda la reforma, que se calcula costará 110 billones de pesos.” (El colombiano. 2018, párr.7)

Por otra parte, el diario el nuevo siglo indica su informe numero 5, sobre las labores de implementación del Acuerdo de Paz, junto con el organismo internacional como lo es el Componente Internacional de Verificación CINEP/PPP-CERAC, donde se indica que en el periodo que abarca entre el 01 de noviembre de 2018 hasta el 31 de enero del 2019, se realizó la validación que permitió concluir los pocos avances en cuanto al acceso y uso de la tierra, de igual forma, “se destacan la ausencia de metas en materia de acceso a la tierra, pese a ser una de las metras trazadoras del Plan Marco de Implementación -PMI- así como las bajas metas en materia de formalización de tierras”. (El nuevo Siglo. 2019, párr. 13)

En conclusión, la implementación del primer punto del acuerdo no ha tenido un buen inicio, teniendo en cuenta las deficiencias económicas, y la falta de coordinación institucional, por lo que los esfuerzos hasta ahora presentados, no son relativamente aceptables.

Punto 2: Participación Política

Respecto del segundo punto relativo a la participación política, si bien es preciso mencionar que se han visto ciertos avances en cuanto a intervención del partido político de las Farc, quienes desde 2017, han hecho parte del escenario político de Colombia, con 10 escaños proporcionados tras la firma del Acuerdo de Paz.

Con un acumulado de poco más de 52.000 votos que lograron en las elecciones parlamentarias de 2018, el nuevo partido político trabaja en su nueva estrategia electoral. Y aunque la campaña hasta ahora empieza y muchas cosas se definirán sobre la marcha, tiene dos cosas claras: primero, que priorizarán una política de convergencia con las fuerzas que han respaldado los esfuerzos de paz; y segundo, que cada región tiene realidades particulares que obligarán a que el tipo de alianza se defina desde lo local. (El Espectador 2019)

En cuanto a las 16 circunscripciones electorales, se tramitó una reforma constitucional en cumplimiento del acuerdo con las Farc, sin embargo, dicha reforma no tuvo acogida en el congreso por la no mayoría, y el proyecto fue archivado, por otra parte, el Consejo de Estado concluyó que el Senado lo componen 99 y no 102 como establece el artículo 171 de la Constitución Política Nacional. Para ello, se intentó instaurar una acción de tutela, sin embargo, no tuvo efecto de fondo, de igual manera el ministro del interior, intentó mediante acción de cumplimiento salvar el proyecto, sin embargo, aunque el Tribunal Administrativo de Cundinamarca ordenó el envío del

Acto Legislativo al presidente de la Republica, el presidente del Senado negó el envío del proyecto del acto.

Punto 3: Fin del Conflicto

Respecto de este punto, ha sido notable como el grupo armado abandonó el uso de las armas entregándolas al gobierno nacional y a una Misión especial de la ONU, los cuales refieren que a septiembre de 2017, lograron finalizar en su totalidad con las actividades relativas al proceso de la Dejación de armas, por parte de la guerrilla de las FARC, “incluyendo la inhabilitación del armamento recolectado en las ZVTN y PTN, el extraído durante las operaciones de Caletas y el material inestable destruido.” (Alto Comisionado para la paz. 2017, párr. 1)

Entre los elementos recibidos por la Misión de las Naciones unidas se identifican los siguientes:

El consolidado final de las operaciones y actividades de Dejación de Armas es el siguiente: 8.994 armas, así

Tabla No. 4 – Armas Entregadas por las Farc

Armas cortas:	Armas colectivas de apoyo al combate:
Pistolas: 1.817.	Lanzacohetes: 12 armas.
Revólveres: 170.	Lanzagranadas: 229 armas.
Armas largas:	Morteros de diferente calibre: 268 armas.
Fusiles de asalto: 6.177 armas.	1.765.862 municiones para armas de diferente calibre así como de ligeras.
Fusiles de precisión: 28 armas.	38.255 kilogramos de explosivos diversos.
Escopetas: 6 armas.	51.911 metros de cordón detonante y mecha lenta.
Sub ametralladoras: 13 armas.	11.015 granadas, de mano y de 40 mm.
Ametralladoras: 274 armas.	3.528 minas antipersonal.
	46.288 iniciadores-estopines.
	4.370 municiones de mortero, entre los que se identifican de 81 mm, 60 mm y cohetes

Nota: Adaptado de: ONU finaliza el proceso de dejación de armas y entrega las cifras consolidadas del armamento recibido e inhabilitado de las Farc, por Alto comisionado para la paz, 2019, recuperado de: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/Prensa/Paginas/2017/Septiembre/onu-finaliza-dejacion-armas-entrega-cifras-consolidadas-armamento-recibido-inhabilitado.aspx>

Por otra parte, en cuanto a las caletas que pudo incautar la Fuerza pública, se consolidan cerca de 1.101 desmanteladas de igual forma, el armamento que se inhabilito y la demás munición fue destruida, y sus restos están “almacenados en el Depósito General de Armamento, en espera de su destino final para la construcción de los monumentos a la paz establecidos en el Acuerdo Final.” (Alto Comisionado para la paz. 2017, párr. 6)

Por otra parte, referente a los programas de reincorporación de miembros de grupos armados, el quinto informe de verificación de la implementación del acuerdo final de paz del equipo CINEP – CERAC, informa: que conoció de la cifra de 52 áreas para la reincorporación, así como 27 de Reincorporación Rural, junto con 25 areas para la reincorporación Urbana, donde varios ex miembros de estos grupos habitan diariamente y trabajan en proyectos productivos, de igual forma “estos son espacios que no fueron creados por el A.F. ni por un mecanismo legal y anteriormente eran conocidos como Nuevos Puntos de Reagrupamiento -NPR.” (CINEP – CERAC. 2019, p.15)

Punto 4: Solución al problema de las drogas ilícitas

En relación al problema del narco tráfico y del cultivo, producción y comercialización de las drogas ilícitas, es preciso manifestar que, de manera directa, este flagelo ha afectado a

Colombia durante décadas, siendo el principal responsable del financiamiento y abastecimiento de los grupos narcotraficantes, mafias, y grupos armados, por lo cual, los esfuerzos que puedan verse en cuanto a su destrucción podrían verse mínimos, comparados al colosal nivel que esto ha adelantado. En este sentido un estudio de la Universidad de Notre Dame, en cuanto al seguimiento de este punto, refiere lo siguiente:

Que fue en los últimos meses, que pudo aumentar el número de personas que se acogieron a los acuerdos individuales para que puedan sustituir voluntariamente sus cultivos y que el Gobierno les haya reiterado su compromiso con ellos, de igual forma, existe un gran reto operativo en cuanto a las familias que aun cultivan y viven en zonas remotas donde el Estado no puede llegar y los grupos armados ilegales hacen fuerte presencia con el control de sus territorios y continuar con sus negocios ilícitos, de igual forma los datos señalan la sustitución de cultivos, es efectiva en cuanto a detener los cultivos de las drogas, evitando la resiembra “Estos esfuerzos deben ir acompañados de los procesos de formalización de tierras y otros mecanismos de la reforma rural integral, los cuales generan un incentivo poderoso para prevenir la resiembra de coca una vez sustituida.” (Kroc. Institute for peace studies. 2019, p. 8)

Por otra parte, ha sido importante combatir la producción de los cultivos ilícitos desde la raíz, esto es la sustitución de la siembra de cultivos ilícitos por las familias campesinas, frente a ello la Secretaría Técnica del Componente Internacional de Verificación CINEP/PPP-CERAC, informa lo siguiente:

Por otra parte, en lo relativo al avance del programa de sustitución voluntaria de cultivos, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC- logró hacer una validación de cerca de 2664 hectáreas erradicadas de manera voluntaria entre los meses de noviembre del año 2018 hasta febrero del presente año 2019, dicho avance, ha permitido a la UNODC, verificar que se detenga la siembra de cultivos ilícitos en 27.555 hectáreas a mediados del año 2017, de igual forma comprobar que un 16% de las ya identificadas en 2017, por otra parte, no se han presentado avances en cuanto a las garantías de las personas que realizan la erradicación voluntaria mediante la “sustitución asistida por parte de la fuerza pública, por ello, “ A la fecha, se han erradicado 5.374 hectáreas bajo este programa, para un total de 32.929 hectáreas erradicadas voluntariamente.” (CINEP – CERAC. 2019, p. 18)

Punto 5: Víctimas

Frente a este último punto es necesario establecer que los acuerdos trazados en la mesa de negociaciones, se ven directamente relacionados al trato que se les preste a las víctimas del conflicto armado, para ello, y al ser materia puntual de este trabajo de investigación, puntualmente haremos una profundización respecto de las acciones, políticas y desarrollo de la Ley de Víctimas.

Dentro de lo pactado en el proceso de paz, se establecieron ciertos mecanismos que permiten y tienen como objetivo a futuro, garantizar de manera efectiva que los acuerdos se lleven a cabo y que cumplan a cabalidad su finalidad, para ello se determinó el Sistema integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, junto con la “Comisión para el Esclarecimiento de

la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, La Unidad Especial para la Búsqueda de personas dadas por desaparecidas, la jurisdicción especial para la paz” (Vacas, 2017, p. 197)

En este sentido es preciso determinar que el Sistema integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, está compuesto por varios mecanismos judiciales y extra judiciales establecidos con el fin de que se pueda lograr más satisfacción en la garantía de los derechos, y garantizar que pueda rendirse cuentas, de igual forma que se garantice la seguridad de quienes participan en este nuevo sistema y “garantizar la convivencia, la reconciliación y la no repetición del conflicto y así asegurar la transición del conflicto armado a la paz. “(Alto Comisionado para la Paz. 2019, párr. 1)

Por otra parte la Comisión para el esclarecimiento de la Verdad, la convivencia y la No Repetición es un órgano de temporal extra judicial, para esclarecer actividades violentas, no administra justicia sino contribuye a la verdad y al reconocimiento de las víctimas, esta comisión se alimenta principalmente de testimonios de las víctimas, y de los victimarios, esto con el propósito de elaborar informes, garantizando una explicación amplia de lo sucedido, contribuir al reconocimiento de las víctimas, y promover la convivencia en el territorio, mediante un ambiente de diálogos y la creación de espacios para oír.

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas surge como parte del compromiso que el Gobierno suscribió luego de la Firma del Acuerdo de Paz, esta unidad, deberá funcionar de manera humanitaria y extrajudicial, transitoria y excepcional, con el principal objetivo de lograr la identificación de los lugares y todas las personas que se cree, se encuentran

desaparecidas en el marco del conflicto interno armado, así como conseguir la mejor información al respecto que sea posible, en este sentido, se busca que los familiares puedan estar seguros que se harán los esfuerzos necesarios para establecer un punto claro de información, localizar el paradero de la persona bien sea fallecida o si aún se encuentra con vida.

Es importante definir la importante que es para la Unidad de búsqueda de personas dadas por desaparecidas, que pueda coordinarse, dirigirse y contribuir con la aplicación y la implementación de acciones humanitarias que puedan ayudar con la ubicación de personas que se cree, se encuentran desaparecidas en razón del conflicto armado y que tal vez se encuentren con vida, y en los casos donde se presenten fallecimientos, tratar de propender por la recuperación, la identificación y entrega digna de los cadáveres, de igual forma busca “ coordinar y contribuir, y en ese marco, impulsar acciones con otras entidades del Estado, siempre teniendo en cuenta la centralidad de las víctimas.” (UBPD. 2019, párr. 3)

Del mismo modo se crea la Jurisdicción Especial para la Paz la cual busca, que se garantice el goce de los derechos que tienen las víctimas, especialmente a la justicia, sin embargo también busca “contribuir a garantizar sus derechos a la verdad, la reparación y la no repetición, así como contribuir a la consolidación de la paz.” (Alto Comisionado para la Paz. 2017, párr. 10)

En cuanto a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), busca ejercer algunas funciones del tipo judicial, de forma autónoma y con preferencia sobre los temas de su competencia “en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos.” (Huertas, 2016, p. 173)

Entre algunas de las cifras de la Jurisdicción Especial para la Paz, podemos encontrar las siguientes:



Figura 6. La JEP en cifras, Justicia Especial para la Paz, s.f., recuperado de: <https://www.jep.gov.co/Infografas/jep%20en%20cifras.pdf>

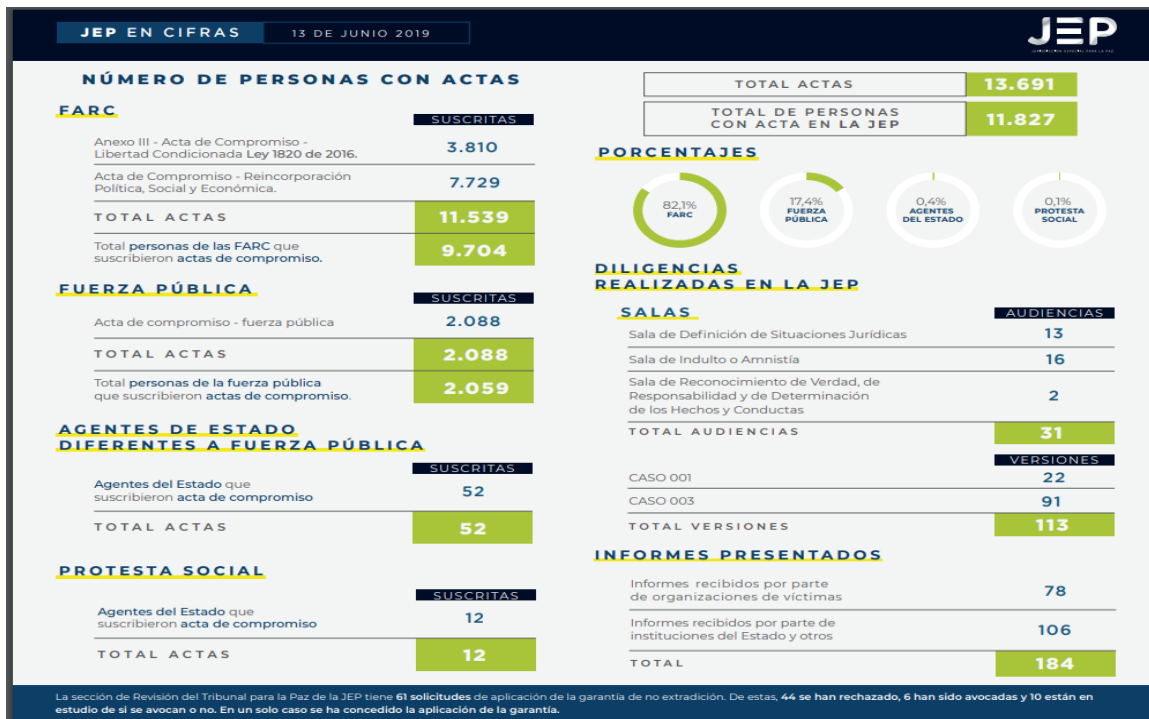


Figura 7. la JEP en Cifras, Justicia Especial para la Paz, 2019, recuperado de Recuperado de: <https://www.jep.gov.co/Infografas/cifras-junio-12.pdf>.

El trabajo de la JEP se enfocará en buscar la verdad sobre los delitos más graves que trajo el conflicto armado, y que puedan conocer sobre aquellos causados por las “FARC-EP, miembros de la Fuerza Pública, otros agentes del Estado y terceros civiles. Sobre estos dos últimos, la Corte Constitucional aclaró que su participación en la JEP sería voluntaria”. (JEP. 2019, párr. 2)

En consecuencia, la JEP ahora cuenta con la Ley Estatutaria No. 1956 del 06 de junio de 2019, la cual entra en vigencia para que pueda funcionar en plenitud, después de varias objeciones, y del tiempo adicional que le tomó al presidente Iván Duque en reconocer que con su sanción se da paso a una nueva etapa en la consolidación de lo pactado en el proceso de paz.

Con la firma del Acuerdo de Paz, se dio fin al conflicto armado interno, lo que de lo suyo contrajo algunas situaciones a las cuales el país no estaba acostumbrado, en este sentido se dio paso un término que hoy en día es utilizado para demarcar el tiempo posterior a la firma de los acuerdos y es el llamado: posconflicto, el cual hace alusión básicamente a la terminación del enfrentamiento en contra de la Guerrilla de las Farc.

Ordinariamente, el concepto de posconflicto se asocia como una etapa posterior a determinados comportamientos de los actores armados, entre ellos, por ejemplo, un desarme, una desmovilización, un cese al fuego definitivo o por los diálogos en torno a una

mesa de negociación. Siendo literales, también se asocia con la terminación de un conflicto activo, cualquiera que sea su forma. Es decir, postconflicto corresponde a una fase temporal iniciada con la terminación de las hostilidades entre los actores armados confrontados. (Linares. 2016, p. 196).

Por otra parte, en cuanto al posconflicto es preciso referirse a él como al posconflicto armado interno; el cual se trata del periodo siguiente a la firma de los Acuerdos de Paz, pactados entre el gobierno nacional y los grupos armados, y nos ubica en un momento de posviolencia armada, la cual también cuenta con “desafíos en seguridad, resultantes de las lógicas del conflicto armado interno aun arraigadas, y aquellas asociadas con las diversas violencias que recorren el país.” (Montoya, 2017, p. 225)

En este sentido, según cifras de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, los hechos victimizantes comúnmente ocurridos ha tenido el siguiente comportamiento en los últimos 10 años:

Personas afectadas por diferentes hechos victimizantes a Nivel Nacional:

VIGENCIA	PERSONAS AFECTADAS
2010	220.702
2011	263.934
2012	267.679
2013	278.616
2014	262.512
2015	194.856
2016	112.204
2017	101.293
2018	131.924
2019	3.904

Figura 8. Reporte General cifras por hechos victimizantes, por Unidad de Victimas, 2019, recuperado de: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>



Figura 9. Adaptado de Reporte General cifras por hechos victimizantes, por Unidad de Victimas, 2019, recuperado de: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

Afectaciones por el Delito de Desplazamiento Forzado a Nivel Nacional:

VIGENCIA	PERSONAS EXPULSADAS	PERSONAS RECIBIDAS	PERSONAS DECLARADAS
2010	198.800	217.225	390.068
2011	238.952	249.828	449.543
2012	238.484	221.421	533.018
2013	258.439	249.594	735.725
2014	249.536	250.361	778.755
2015	187.116	175.683	684.327
2016	102.937	92.750	140.615
2017	94.961	79.790	133.964
2018	114.889	95.708	149.461
2019	3.746	3.593	8.054

Figura 10. Reporte General cifras por hechos victimizantes, por Unidad de Victimias, 2019, recuperado de: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

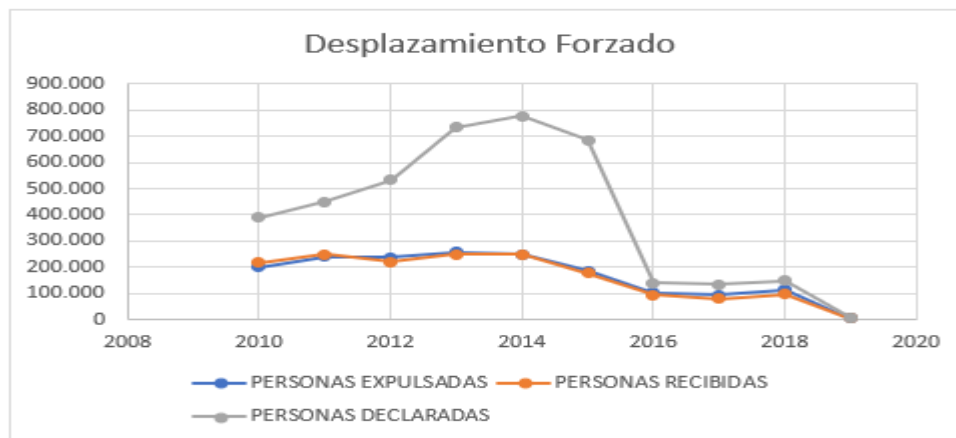


Figura 11. Adaptado de Reporte General cifras por hechos victimizantes, por Unidad de Victimias, 2019, recuperado de: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

En este sentido, a pesar de que aun en el país se evidencian signos de violencia en relación al posconflicto, y que numerosos hogares se han visto afectados, se puede apreciar que una de las principales consecuencias de la terminación del conflicto armado, y de la firma de los Acuerdos de Paz, es la reducción de los hechos victimizantes, así como el Desplazamiento Forzado a nivel nacional.

6.3 3.3 Demostrar el alcance de los principios y políticas de ayuda a la población desplazada para las personas que habitan Bogotá

Teniendo en cuenta que muchas de las víctimas del conflicto armado, ni tuvieron otra alternativa que verse forzados a abandonar sus lugares de origen o sus lugares de residencia para intentar encontrar algo de seguridad, ayuda del Estado y un nuevo inicio, es así como se presenta una situación particular y es el cómo la una gran mayoría de estas personas arriban a la capital colombiana.

Por otra parte, si bien gran parte del destino principal de las comunidades afectadas por los desplazamientos forzados vienen a ser las grandes urbes, o ciudades capitales de departamento, en este sentido es preciso mencionar como ejemplo, que la ciudad de Bogotá junto con el municipio vecino de Soacha, han sido lugares de concentración de personas que escapan de sus hogares, por hechos violentos, es así como según estadísticas del SISDHES de CODHES, entre los años 1985 y 2006 cerca de 666.590 víctimas se ubicaron en estos lugares: “es decir, el 17% del total de la población desplazada en Colombia para el mismo periodo... así como entre (2001-2006), llegaron desplazadas a Bogotá y Soacha, alrededor de 235.156 personas.” (CODHES, 2007, p. 42)

En este sentido es procedente iniciar con un análisis de las estadísticas propias de la ciudad de Bogotá en cuanto número de víctimas, hechos victimizantes y años de los sucesos.

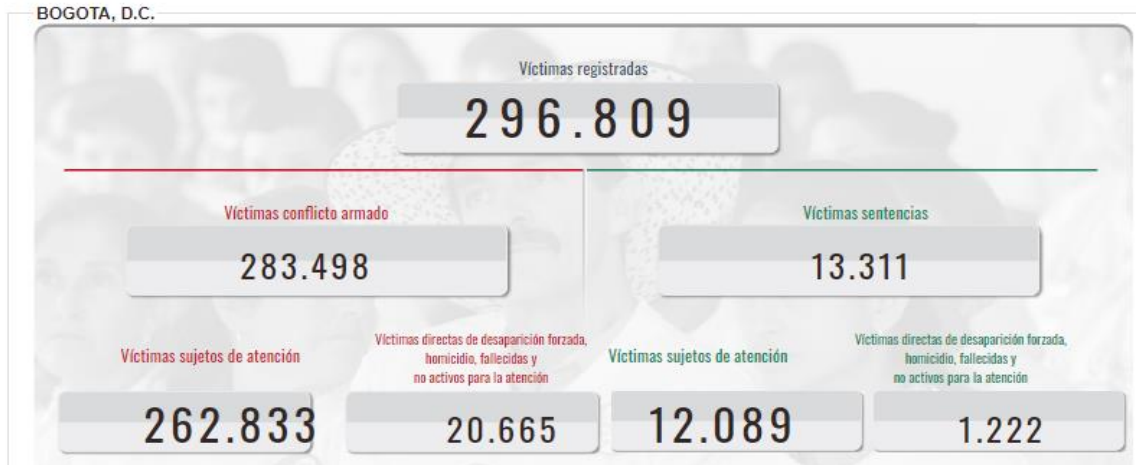


Figura 12. “Bogotá- Registro Único de Víctimas”, por Unidad para la atención y Reparación a las Víctimas, 2019, recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

Gráfico de Hechos victimizantes declarados en Bogotá

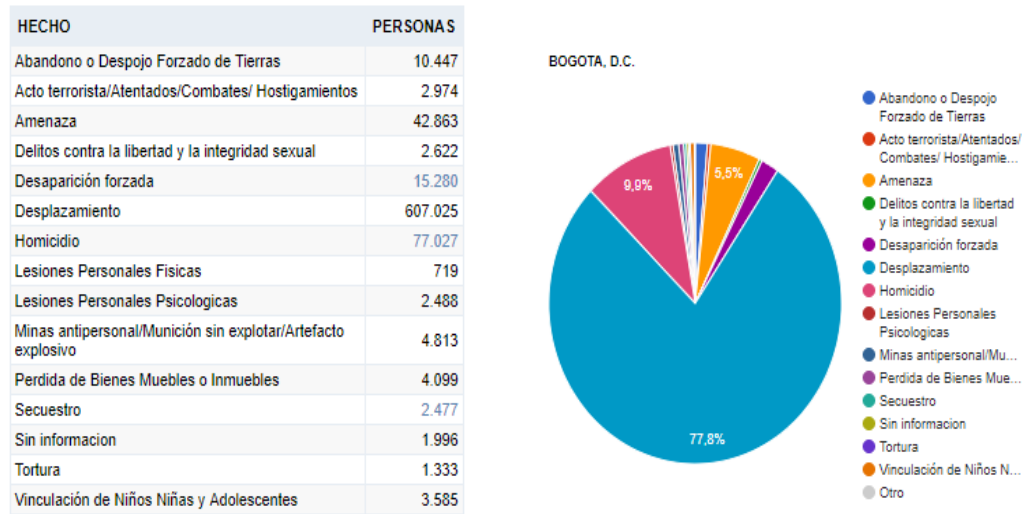


Figura 13. “Víctimas por tipo de hecho victimizante Bogotá”, por Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, 2019, recuperado de: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

Tal como puede evidenciarse entre los hechos victimizantes comúnmente más declarados en la capital del país, se encuentra el Desplazamiento forzado en primer lugar, seguido del delito de Homicidio, junto con las amenazas y abandono y despojo de tierras, por lo que se puede entender que la capital resulta ser un lugar de recibo y de relativa seguridad para aquellos que huyen del conflicto.

Por otra parte, es preciso que podamos abordar puntualmente lo relativo al fenómeno del desplazamiento forzado en la ciudad de Bogotá para ello analizaremos el siguiente gráfico, que toma la información de los últimos 10 años:

Gráfico relativo al Desplazamiento Forzado en Bogotá

VIGENCIA	PERSONAS EXPULSADAS	PERSONAS RECIBIDAS	PERSONAS DECLARADAS
2010	478	17.829	39.358
2011	425	30.145	30.635
2012	591	20.373	28.161
2013	495	24.295	35.557
2014	599	23.530	40.978
2015	466	13.885	27.804
2016	267	7.310	10.828
2017	203	5.020	7.970
2018	112	5.313	8.036
2019	3	312	554

Fecha de Corte: 01 May 2019

Figura 14. “Victimas por Desplazamiento Forzado Bogotá”, por Unidad para la Atención y Reparación a las Victimas, 2019, recuperado de: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

Si bien el rango que utilizamos es de 10 años, esto permite analizar en una perspectiva un poco más amplia, el comportamiento que ha venido teniendo el fenómeno del desplazamiento forzado y de la declaración por este hecho en la ciudad de Bogotá, encontrando que se ha presentado una reducción significativa desde la firma del Acuerdo de Paz.

De igual manera, en cuanto al pago de la indemnización por vía administrativa del hecho victimizante de desplazamiento forzado podemos apreciar las siguientes cifras, las cuales se han presentado solamente en la ciudad de Bogotá y las tomamos en relación a la fecha de la firma del Acuerdo de Paz, en adelante.

Tabla No. 5. Gráfico relativo al Desplazamiento Forzado en Bogotá

AÑO	GIROS	VALOR
2016	4.587	\$ 22.867.974.651,65
2017	5.951	\$ 34.393.505.963,74
2018	3.986	\$ 23.977.908.570,84
2019	1.782	\$ 9.790.252.378,27
Total General	16.306	\$ 91.029.641.564,50

Teniendo en cuenta que la medida de reparación integral de la indemnización administrativa resulta ser la más popular y el punto de atención principal de las víctimas, no es posible dejar de reconocer su importancia y de evidenciar como el pago de estos recursos permiten que la víctima pueda sentirse de alguna manera más tangible como reparada. En este respecto la indemnización administrativa girada a personas en la ciudad de Bogotá representa una cifra significativa, para el pago de este hecho victimizante, generalmente hablando.

7 CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta cada uno de los puntos plasmados en los Acuerdos de Paz, es posible evidenciar que la aplicación de los mismo, no ha sido del todo satisfactoria ni de conformidad con las expectativas iniciales que se establecieron al redactar los mismos, es claro como los primeros puntos tienen una aplicación que se queda corta ante la magnitud de las cifras que el conflicto armado ha dejado como secuela de sus acciones en la población colombiana.

Es por ello, que en cuanto al principio de eficacia, no es posible determinar que los cuatro primeros puntos hayan tenido una aplicación total, efectiva y real, en este sentido se puede apreciar que se han dispuesto varios esfuerzos para lograr los cometidos, pero que tendrán resultados a mas largo que corto plazo.

En cuanto al principio de coordinación, es posible ver como las diferentes entidades estatales han estado gestionando labores para integrar dichos esfuerzos en un objetivo común, este es resarcir los daños causados por el conflicto armado en Colombia, apoyar la desmovilización de los miembros de grupos armados, gestionar labores para la recuperación de la tierra, la dejación de las

armas y la reparación integral a las víctimas de la violencia, de tal forma, que el citado principio si tiene un cumplimiento aceptable al poner de acuerdo en sus labores a tantas entidades.

En cuanto al último punto del acuerdo, esto es referente a las víctimas de la violencia, en consecuencia y como parte de las acciones del gobierno nacional y como parte de la aplicación de las políticas de atención y reparación a las víctimas del conflicto armado, se ha evidenciado como se han venido implementando labores en virtud del principio de eficacia y coordinación para garantizar el pago de una indemnización administrativa a la mayor cantidad de personas que ha sido posible.

Por otra parte, y puntualmente en cuanto a la ciudad de Bogotá, se evidencia como han disminuido paulatinamente las cifras asociadas a las víctimas de desplazamiento forzado que se asientan en la capital del país, en consecuencia es posible inferir que la aplicación de la Ley de Víctimas y la firma del Acuerdo de Paz, han tenido un porcentaje de eficacia y coordinación, en su implementación y han permitido que los efectos del conflicto armado hayan decaído, permitiéndole al Estado que a un paso lento, se restituya los derechos de las víctimas y garantice el goce efectivo de sus derechos.

Finalmente, es posible evidenciar el alcance de los objetivos plasmados en la Ley de víctimas y los Acuerdos de Paz, en este sentido, los esfuerzos relativos al punto quinto referente a víctimas, han sido eficaces en cuanto a la atención y reparación a las víctimas de la violencia, ya que han procurado su finalidad, al igual que la aplicación del principio de cooperación luego de la coordinación del sistema SNARIV, uniendo sus esfuerzos en la atención y reparación a las

victimas establecidos en la normatividad, en beneficio de la atención a la población desplazada actualmente residente en Bogotá.

Lista de Referencia o Bibliografía

Alto Comisionado Para La Paz, (julio 2019), Onu finaliza el proceso de dejación de armas y entrega las cifras consolidadas del armamento recibido e inhabilitado de las Farc.

Recuperado de:

<http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/Prensa/Paginas/2017/Septiembre/onu-finaliza-dejacion-armas-entrega-cifras-consolidadas-armamento-recibido-inhabilitado.aspx>

Alto Comisionado Para La Paz, procesos y conversaciones, (2016), recuperado de

<http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/proceso-de-paz-con-las-farc-ep/Documents/acuerdo-fin-conflicto-garantias-seguridad.pdf>

Alto Comisionado Para La Paz, Preguntas y Respuestas, (2017). Recuperado de:

<http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/proceso-de-paz-con-las-farc-ep/Paginas/PR-Sistema-integral-de-Verdad-Justicia-Reparacion-y-no-Repeticion.aspx>

Barcelona Centre For International Affairs. Cibod. (s.f.). Conflicto en Colombia: antecedentes históricos y actores, Recuperado de

https://www.cidob.org/es/publicaciones/documentacion/dossiers/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/conflicto_en_colombia_antecedentes_historicos_y_actores

BBC Mundo. (24 de agosto 2016). ¿Por qué empezó y qué pasó en la guerra de más de 50 años que desangró a Colombia?, Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-37181413>

Bernuz Beneitez, María José. (2015). *Después de la violencia. Memoria y Justicia*. Siglo del Hombre Editores. Bogotá.

Cabrera, Lizandro. (2009). *Una mirada integral al Desplazado en Colombia*. Cali. Editorial USC.

Centro Nacional De Memoria Histórica (2013). *¡Basta Ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad - Informe General Grupo de Memoria Histórica*. Bogotá D.C., Recuperado de http://centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/capitulos/basta-ya-cap1_30-109.pdf

CINEP – CERAC, Secretaría Técnica del Componente Internacional de Verificación CINEP/PPP-CERAC, (2019). *Quinto informe de verificación de la implementación del Acuerdo Final de Paz en Colombia para los Verificadores Internacionales Felipe González y José Mujica (A.F. 6.3.2)*, recuperado de <https://www.cinep.org.co/Home2/images/2019Noticias/5to-Informe-Secretaria-Tcnica.pdf>.

Comisión Histórica Del Conflicto Y Sus Víctimas. (s.f.) Estudio sobre los orígenes del conflicto social armado, razones de su persistencia y sus efectos más profundos en la sociedad colombiana. Recuperado de: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/mesadeconversaciones/PDF/estudio-sobre-los-origenes-del-conflicto-social-armado-razones-de-su-persistencia-y-sus-efectos-mas-profundos-en-la-sociedad.pdf>

Consultoría Para Los Derechos Humanos Y El Desplazamiento-Codhes. (2007). *Gota a gota Desplazamiento Forzado en Bogotá y Soacha*. Bogotá. Fundación de Atención al Migrante – FAMIG.

Corte Constitucional [C.C] (30 de agosto de 2000). M.P: E. Cifuentes, Sentencia SU 1150-00. Gaceta de la Corte Constitucional [G.C]. Colombia. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/SU1150-00.htm>

Corte Constitucional [C.C] (13 de febrero de 2017). M.P: A. Linares, Sentencia T 083-17. Gaceta de la Corte Constitucional [G.C]. Colombia. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-083-17.htm>

Corte Constitucional [C.C] (22 de enero de 2004). M.P. Manuel C. Sentencia T 025 de 2004. Gaceta de la Corte Constitucional [G.C]. Colombia. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>

Duncan, Gustavo. (2006). *Los Señores de la guerra*. Bogotá D.C. Editorial Planeta.

El colombiano, (2018). La Reforma Rural Integral ¿se quedará en promesas?, Por Olga Patricia Rendón, recuperado de: <https://www.elcolombiano.com/colombia/la-reforma-rural-integral-se-quedara-en-promesas-XY9414819>.

El Espectador. (15 de febrero 2019). La propuesta electoral de las Farc en 2019. Colombia. Recuperado de: <https://www.elespectador.com/colombia2020/politica/la-propuesta-electoral-de-las-farc-en-2019-articulo-857649>

El Nuevo Siglo: (20 de junio de 2019). Poco avance en reforma rural por Acuerdo de Paz. Colombia. Recuperado de: <https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/03-2019-habria-poco-avance-en-reforma-rural-por-el-acuerdo-de-paz>.

El Nuevo Siglo. (01 noviembre 2018), Se cumplen 20 años de la toma guerrillera en Mitú, Recuperado de: <https://www.elnuevosiglo.com.co/index.php/articulos/11-2018-se-cumplen-20-anos-de-la-toma-guerrillera-en-mitu>.

Equipo Nizkor. (s.f.) Conflicto armado y Paramilitarismo en Colombia. Recuperado de <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/ya/confarm1.htm>.

Gobierno Nacional, (2016). *Acuerdo Final para la Terminación del conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera*. Cartagena.

- González Arana Roberto. (2017). *¿fin del conflicto armado en Colombia?: Escenarios de postacuerdo?*, Barranquilla. Colombia: Editorial Universidad del Norte.
- Huertas. Diaz, Omar (2016) *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. Bogotá. Colombia. Grupo editorial Ibáñez.
- Instituto De Estudios Políticos Y Relaciones Internacionales. (2006). *Nuestra guerra sin nombre*. Bogotá D.C. Editorial Norma.
- Jurisdicción Especial Para La Paz, (marzo de 2018). Informe de cifras y estadísticas a corte marzo de 2018. Recuperado de <https://www.jep.gov.co/Infografas/jep%20en%20cifras.pdf>
- Jurisdicción Especial Para La Paz. (2019). Colombia. Recuperado de: <https://www.jep.gov.co/Infografas/cifras-junio-12.pdf>
- Jurisdicción Especial Para La Paz. (2019). Colombia. Recuperado de: <https://www.jep.gov.co/Paginas/JEP/Jurisdiccion-Especial-para-la-Paz.aspx>
- Kroc Institute For International Peace Studies, (19 de febrero de 2019). Actualización Informe 3 del Instituto Kroc Hacia una paz de calidad en Colombia. Recuperado de https://www.kavilando.org/images/stories/documentos/KROC_actualizacio_n_informe_3_instituto_kroc_feb19.pdf
- Legis. Sentencia 2001-01492 de agosto 31 de 2017, Colombia, Recuperado de https://legal.legis.com.co/document/Index?obra=jurcol&document=jurcol_7dcf5406343542ce9cdebfd6f912b5f3
- Montoya Ruiz, Sandra. (2017) *Política Exterior y diplomacia cultural hacia Colombia en posconflicto*. Bogotá. Colombia. Editorial Universidad Católica de Colombia.
- Moreno, Ernesto. (2008). *El Conflicto Armado Interno En Colombia*. Bogotá D.C. Ernesto Moreno Gordillo Ediciones.

Observatorio Nacional De Salud. Consecuencias Del Conflicto Armado En La Salud En

Colombia. (2017). Recuperado de

<https://www.ins.gov.co/Direcciones/ONS/Informes/9%20Consecuencias%20del%20Conflicto%20Armado%20en%20la%20Salud%20en%20Colombia.pdf>

Palacio C, Marisol. (2008). *Víctimas y Reparación*. Bogotá D.C. Editorial Leyer.

Pecaut, Daniel. (2008). *Las Farc ¿una guerrilla sin fin o sin fines?* Bogotá D.C. Editorial Norma.

Pizarro. E. (2017). *Cambiar el futuro – Historia de los procesos de paz en Colombia (1981-2016)*.

Bogotá. Colombia: Penguin Random House.

Ramsey, Rusell W. (1981) *Guerrilleros y Soldados*. Bogotá D.C. Ediciones Tercer mundo.

Rico Revelo. Diana. (2018) *Territorio, conflictos y posconflictos, mirada interdisciplinar*.

Barranquilla, Colombia. Editorial Universidad del Norte

Serrano Tomas. (2010). *Responsabilidad por violación al derecho internacional humanitario*.

Bogotá. Colombia: LEYER.

Torres V. María. (2015). *El desplazamiento forzado en Colombia: 10 años de la Sentencia T-025*

de 2004. Bogotá. Colombia. Editorial Universidad del Rosario.

Torres V, Henry. (2017). *El Terrorismo en el Marco de la Justicia Transicional y en el*

posconflicto en Colombia. Universidad La Gran Colombia. Bogotá.

Ubdpd -Unidad De Búsqueda De Personas Desaparecidas. (2019). Colombia. Recuperado de:

<https://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/acerca-de-la-busqueda/>

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas, (2019). Bogotá, Colombia. Recuperado

de: [https://www.unidadvictimas.gov.co/es/8anosley/ocho-anos-de-avances-en-la-](https://www.unidadvictimas.gov.co/es/8anosley/ocho-anos-de-avances-en-la-restitucion-y-garantia-de-los-derechos-de-las-victimas-del)

[restitucion-y-garantia-de-los-derechos-de-las-victimas-del](https://www.unidadvictimas.gov.co/es/8anosley/ocho-anos-de-avances-en-la-restitucion-y-garantia-de-los-derechos-de-las-victimas-del)

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas, (2019). Bogotá, Colombia. Recuperado de: <http://www.unidadvictimas.gov.co/>

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas, (2019). Bogotá, Colombia. Recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/ruta-integral-individual/rehabilitacion/8939>.

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas, (2019). Bogotá, Colombia. Recuperado de: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/gestion-interinstitucional/sistema-nacional-de-atencion-y-reparacion-integral-las-victimas/77>.

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas, (2019). Bogotá, Colombia. Recuperado de: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/oferta-institucional/294>

Vacas Fernández, Félix. (2017), *El conflicto de Colombia y los Acuerdos de Paz en perspectiva internacional*. Ediciones Doctrina y Ley. Bogotá.

Verdad Abierta, 2010, Daniel. *Las Farc ¿una guerrilla sin fin o sin fines?*, Bogotá D.C. Editorial Norma.